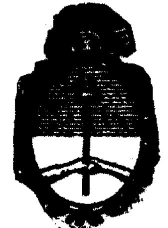


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1ª SECCION

Buenos Aires, jueves 12 de marzo de 1970

NUMERO
21.887
AÑO LXXVIII

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.033.985

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición:

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

FACTURACION: T. E. 41-3344

LEGISLACION: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

$ 0.20 EL EJEMPLAR
Ley 18 188
m$n. 20.-

CONCESION Nº 996

SUMARIO

EDICION DEL DIA 12 DE MARZO DE 1970 (88 págs.)

HORARIO PARA LA ATENCION DEL PUBLICO: DE LUNES A VIERNES DE 12,45 A 17 HORAS

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659 del año 1947).

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

Las solicitudes de fotocopias certificadas de publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la República Argentina pueden presentarse en Santa Fe 1659. Las solicitudes serán satisfechas en el término de 24 horas, siendo la tarifa de 1,50 pesos ley 18.188.

LA DIRECCION NACIONAL





LEYES

ESTATUTO DEL DOCENTE

Introdúcense modificaciones. Su reglamentación.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

EL Ministerio de Cultura y Educación, dentro de sus planes inmediatos, considera importante la aprobación de una serie de modificaciones al Estatuto del Docente - Ley 14.473.

Estos cambios se han proyectado teniendo en cuenta la experiencia recogida luego de once años de aplicación y tienen como principal objetivo agilitar las tramitaciones de concursos, unificar criterios de clasificación e incorporar a su régimen situaciones de hecho producidas después de su sanción.

En todos los casos, se han mantenido los principios esenciales que animaron su primitiva redacción y considerado las sugerencias formuladas tanto por los Organismos técnicos de este Ministerio cuanto por las Instituciones que agrupan a los docentes.

Es ésta una primera etapa encarada para satisfacer las urgencias más inmediatas, por lo que algunas de las medidas propuestas serán complementadas en oportunidad de elevarse para su aprobación, el proyecto completo y definitivo de dicho cuerpo legal.

La tarea de preparación del anteproyecto fue realizada por la Comisión Especial, designada por Resolución Nº 1.418|67 ratificada y ampliada por su similar Nº 1.281|69, que preside el señor Subsecretario de Educación y ha sido aprobada por el suscripto.

Los principales aspectos encarados son:

1 — la realización inmediata de concursos para proveer cargos de inspección para la enseñanza media (artículos 102 a 107);

2 — la modificación del régimen de reemplazos para cubrir interinatos y suplencias de cargos directivos y de inspección (artículo 116);

3 — la inclusión de normas para la resolución de las solicitudes de permanencia en actividad de los docentes que estén en condiciones de obtener la jubilación ordinaria (artículo 53);

4 — la realización de concursos en las Escuelas de Jornada Completa y en las de Adultos y Anexas a las Fuerzas Armadas dependientes del Consejo Nacional de Educación para lo cual se han incorporado las pertinentes normas (artículos 65, 76, 77 y 78).

De coincidir Vuestra Excelencia con la oportunidad del dictado de la ley cuyo proyecto se adjunta, se habrá satisfecho con ello, el creciente anhelo del personal docente de ver así fortalecido y mejorado el estatuto legal que rige y ampara su actividad profesional.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Dardo Pérez Guilhou.

LEY Nº 18.613

Bs. As., 2/3/70.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 26, 53, 65, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 102, 103, 104, 106, 107 y 116 del Estatuto del Docente aprobado por Ley Nº 14.473, los que quedarán redactados conforme los textos incluidos en el anexo de la presente ley que forma parte integrante de ella.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo promoverá la reglamentación de la presente ley.

Art. 3º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

Dardo Pérez Guilhou.

TITULO I

Disposiciones generales

CAPITULO XII

DE LOS ASCENSOS

Artículo 26. — El personal docente tendrá derecho a los ascensos señalados en este capítulo siempre que:

a) Reviste en la situación del inciso a) del artículo 3º de servicio activo;

b) Haya merecido concepto sintético no inferior a "Muy Bueno", en los dos últimos años;

c) Reúna las demás condiciones exigidas para la provisión de la vacante a que aspira.

No regirá el apartado b) cuando sea declarado desierto el concurso abierto para la provisión del respectivo cargo o cuando se trate de proveer cargos en escuelas de personal único de ubicación muy desfavorable o desfavorable.

CAPITULO XVII

DE LAS JUBILACIONES

Artículo 53. — Los docentes que hayan cumplido las condiciones requeridas para la jubilación ordinaria podrán continuar en la categoría activa si, mediante su solicitud, son autorizados a ello por la Superioridad, previa intervención de las Juntas de Clasificación. Estas solicitudes deberán ser renovadas cada tres años y se resolverán de acuerdo con lo que fije la reglamentación respectiva.

TITULO II

Disposiciones especiales para la enseñanza de nivel primario

CAPITULO XX

DEL INGRESO Y DE LOS TITULOS HABILITANTES

Artículo 65. — Para ser designado maestro de escuela para adultos y anexas a las fuerzas armadas, se exigirá una antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la docencia en escuelas de nivel primario y haber obtenido concepto no inferior a "Muy Bueno" en los últimos tres (3) años. En caso de no haber aspirantes en estas condiciones, podrán ser designados docentes con menor antigüedad pero que cumplan el requisito del concepto, salvo que los servicios prestados fuesen menores de tres (3) años, en cuyo caso deberá acreditarse dicha calificación durante toda la actuación prestada.

Para ser designado maestro de grado en escuelas de jornada completa se requerirá ser titular con una antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la docencia en escuelas de nivel primario y haber obtenido concepto no inferior a "Muy Bueno" en los últimos tres (3) años.

CAPITULO XXII

DE LOS ASCENSOS

Artículo 74. — Los concursos de oposición a cargo de los jurados que calificarán a los concursantes, se realizarán entre los aspirantes mejor clasificados. Consistirán en una prueba escrita sobre temas de carácter didáctico y una práctica de observación, organización y orientación del trabajo escolar.

Artículo 75. — El resultado de los concursos de antecedentes y de oposición lo establecerá la Junta de Clasificación, por la valoración de títulos, antecedentes y calificaciones de las dos pruebas de oposición aprobadas; su resultado, así como el orden de mérito de los concursantes, será publicado.

Los aspirantes tendrán derecho, de acuerdo con dicho orden, a elegir la vacante del cargo concursado en la que desearen ser designados.

Artículo 76. — Para optar el cargo de Vicedirector se requerirá una antigüedad mínima de siete (7) años en el de maestro y concepto no inferior a "Muy Bueno" en los últimos tres (3) años.

La reglamentación determinará los docentes que tendrán derecho a intervenir en los concursos para vicedirectores y cargos jerárquicos inferiores a éste dentro del escalafón de las escuelas hogares.

El cargo de vicedirector será desempeñado por personal del mismo sexo que el de los alumnos del establecimiento y en las escuelas mixtas o unificadas, indistintamente por personal masculino o femenino de acuerdo con las normas del artículo 77.

Artículo 77. — Para optar al cargo de director se requerirá una antigüedad mínima de tres (3) años de servicios titulares en el de vicedirector y diez (10) en total en la docencia y tener concepto no inferior a "Muy Bueno" en los últimos tres (3) años. Cuando se optare al cargo de director de escuelas comunes de personal único y de 3ra. categoría se requerirá ser maestro de grado titular con iguales requisitos de antigüedad en la docencia y de concepto.

La reglamentación determinará los docentes que tendrán derecho a intervenir en los concursos para director en los diferentes tipos de escuelas hogares.

El cargo de director será desempeñado por personal del mismo sexo que el de los alumnos del establecimiento.

Para las escuelas mixtas o unificadas no regirá esta norma pero si contaren con vicedirector, el docente llamado a ejercer esta función será de sexo distinto al del director.

Artículo 78. — Para optar al cargo de director de escuelas para adultos y anexas a las fuerzas armadas, será necesario tener diez (10) años de servicios en la docencia, una antigüedad mínima de cinco (5) años como titular en dichas escuelas y concepto no inferior a "Muy Bueno" en los últimos tres (3) años. En lo referente al sexo del docente llamado a ejercer tal función, se aplicarán las normas del artículo 77.

Artículo 79. — Para optar a los cargos directivos y de inspección en escuelas de educación diferenciada y de adultos, se exigirán los mismos requisitos de antigüedad y de concepto establecidos para los de escuelas comunes, agregándose para las diferenciadas la obligatoriedad del título de la especialidad. Será indispensable, además, haberse desempeñado como maestro titular en escuelas del mismo tipo de enseñanza por lo menos durante cinco (5) años.

TITULO III

Disposiciones especiales para la enseñanza media

CAPITULO XXVII

DE LOS ASCENSOS

Artículo 102. — Los ascensos a los cargos directivos y de inspección se harán por concursos de títulos, antecedentes y oposición. Podrán participar quienes posean concepto no inferior a "Muy Bueno" en los últimos tres (3) años en los que hayan sido calificados como docentes. Las Juntas de Clasificación propondrán únicamente a los concursantes que por su puntaje tengan derecho a participar en las pruebas de oposición, una nómina de ocho (8) candidatos a jurados, teniendo en cuenta la je-

rarquía del cargo por llenar, para que elijan a dos (2), de entre ellos, al notificarse del puntaje obtenido por antecedentes. La Junta de Clasificación respectiva designará al tercer miembro del jurado que actuará como su representantes y del Ministerio de Cultura y Educación. Las Juntas de Clasificación evaluarán los títulos y antecedentes de los aspirantes, y los jurados, las pruebas de oposición.

Artículo 103. — Para optar a los ascensos será necesario revistar en situación activa y poseer el título a que se refiere el inciso c) del artículo 13.

Artículo 104. — Para optar a los cargos establecidos en este artículo se requerirán las antigüedades mínimas en la docencia media, técnica, artística o superior, oficial o adscripta, que a continuación se indican:

1 - Para vicedirector o vicerrector: 7 años en la docencia.

2 - Para director o rector: 9 años en la docencia.

3 - Para inspector de enseñanza media: 12 años en la docencia.

Artículo 106. — El cargo de Subinspector General se proveerá por concurso de títulos y antecedentes de conformidad con las prescripciones de los artículos 102 y 103. Podrán participar en él los inspectores de enseñanza media con dieciocho (18) años de antigüedad en la docencia y concepto no inferior a "Muy Bueno". Este concurso estará a cargo de jurados cuya designación se realizará de acuerdo con lo que disponen los artículos 28 y 102 de este Estatuto.

Artículo 107. — El cargo de Inspector General se proveerá por concurso de títulos y antecedentes de conformidad con las prescripciones de los artículos 102 y 103. Podrán participar los Subinspectores Generales e Inspectores de Enseñanza Media con dieciocho (18) años de antigüedad en la docencia y concepto no inferior a "Muy Bueno".

Este concurso estará a cargo de jurados cuya designación se realizará de acuerdo con lo que disponen los artículos 28 y 102 de este Estatuto.

CAPITULO XXVIII

DE LOS INTERINATOS Y SUPLENCIAS PARA CARGOS DIRECTIVOS EN LA ENSEÑANZA MEDIA, DEPARTAMENTOS DE APLICACION Y JARDINES DE INFANTES

Artículo 116. — Los aspirantes a interinatos y suplencias para cargos directivos deberán ser titulares en los establecimientos donde deseen ejercer y desempeñarse dentro del escalafón respectivo.

Los aspirantes a los cargos de Rector o Director, Regente o Director de Jardín de Infantes, en los establecimientos que cuenten con los cargos de Vicerrector o Vicedirector, Subregente o Vicedirector de Jardín de Infantes, deberán ser titulares, interinos o suplentes de estos últimos cargos, correspondiendo asignar el interinato o suplencia de acuerdo con lo que establezca la reglamentación respectiva.

Deberán tener una antigüedad en la docencia acorde con lo que establecen los artículos 104 y 108 de este Estatuto, concepto no inferior a "Muy Bueno" en los últimos tres (3) años en que hayan sido calificados y, además, reunir las condiciones que fije la reglamentación.

La provisión de interinatos y suplencias para cargos directivos se regirá, exclusivamente, por las prescripciones de este artículo y su reglamentación.

En los casos de creación de establecimientos, los cargos directivos se proveerán interinamente con los docentes mejor clasificados, de conformidad con el orden de méritos establecido por la Junta de Clasificación y que se desempeñen como interinos en el mismo establecimiento.

DECRETO

Nº 803

Bs. As., 2/3/70.

VISTO la Ley 18.613 que modificó algunos artículos del Estatuto del Docente —Ley 14.473—, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar sus alcances a efectos de lograr de ese modo, una armónica norma de procedimientos que pueda ponerse en práctica de inmediato.

Que asimismo se ha tenido en cuenta la necesidad de simplificar procedimientos adecuándolos a las necesidades de la conducción.

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese la reglamentación de los artículos 24, 53, 65, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 102, 103, 104, 106 y 116 del Estatuto del Docente —Ley 14.473— la que quedará redactada de conformidad con los textos incluidos en el anexo del presente decreto que forma parte integrante de él.

Art. 2º — Deróganse los Decretos números 15.215/60 y 2.848/69 y la parte pertinente de los similares números 8.188/59, 11.679/61, 6.606/64 y 2.974/65.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

Dardo Pérez Guilhou.

TITULO I

Disposiciones generales

CAPITULO XII

DE LOS ASCENSOS

Artículo 24. — Reglamentación.

I — Los concursos de ascensos de ubicación deberán ser resueltos juntamente con los pedidos de traslado, a cuyo efecto las Juntas de Clasificación adoptarán las providencias necesarias.

II — Para los ascensos de ubicación, se acrecentarán los antecedentes de los interesados del modo siguiente:

a) Por cada año de servicio prestado en establecimiento de ubicación muy desfavorable: un punto;
b) Por cada año de servicio prestado en establecimiento de ubicación desfavorable: cincuenta centésimos de punto;
c) En ningún caso estos antecedentes serán valorables para un concurso de ascenso de categoría o jerarquía.

III — En la solicitud para concurso de ascensos de ubicación, el interesado indicará destinos o establecimientos por orden de preferencia.

IV — Cuando un establecimiento sea elevado de categoría, el personal que corresponda, será promovido automáticamente a ella.

Si el establecimiento fuese rebajado de categoría, el personal afectado deberá ser trasladado a otro de la misma categoría en que revistaba, salvo que expresamente renunciare a ello. En dicho traslado se tratará de respetar el grupo del establecimiento al que pertenecía y se tendrán en cuenta razones de distancia y ubicación.

Cuando los organismos respectivos no puedan trasladar de inmediato a los afectados, éstos seguirán revistando hasta que sean definitivamente ubicados, en la categoría que había alcanzado el establecimiento.

V — Para los ascensos de jerarquía y de categoría, se tendrá en cuenta la reglamentación vigente en cada rama de la enseñanza.

Artículo 26. — Sin reglamentación.

CAPITULO XVII

DE LAS JUBILACIONES

Artículo 53. — Reglamentación.

I — Los docentes que al 31 de diciembre de 1969 hayan cumplido 60 años de edad, podrán continuar en actividad por tres (3) años más, previos la aprobación de un examen psicofísico que acredite sus condiciones para continuar en la docencia y los informes del superior jerárquico y del organismo técnico respectivo.

II — Los docentes que al 31 de diciembre de 1969 hayan cumplido 61 a 63 años de edad podrán continuar en actividad, por dos (2) años más, previos la aprobación de un examen psicofísico que acredite sus condiciones para continuar en la docencia y los informes del superior jerárquico y del organismo técnico respectivo.

III — Los docentes que al 31 de diciembre de 1969 hayan cumplido 64 ó 65 años de edad podrán continuar en actividad por un (1) año más, previos la aprobación de un examen psicofísico que acredite sus condiciones para continuar en la docencia y los informes del superior jerárquico y del organismo técnico respectivo.

IV — Los docentes que al 31 de diciembre de 1969 tengan cumplidos 66 años de edad, deberán iniciar de inmediato los trámites para obtener su jubilación.

V — Los plazos fijados en los puntos precedentes serán improrrogables.

VI — Las Direcciones Generales de Personal remitirán en la primera quincena de octubre de cada año a los organismos técnicos pertinentes de cada rama de la enseñanza, según corresponda, la nómina de los docentes que hayan cumplido las condiciones requeridas para la jubilación ordinaria y sus respectivas certificaciones de servicios. Dichas dependencias notificarán telegráficamente a los interesados dentro de los tres (3) días hábiles de recibidas las listas, para que opten entre la jubilación o el derecho que les acuerda este artículo.

VII — Si transcurridos diez (10) días hábiles desde la notificación, el docente no hubiera solicitado autorización para continuar en la función, proseguirá en ésta hasta el 31 de diciembre, fecha en que el rectorado del establecimiento, de acuerdo con las facultades que le acuerda el Decreto Nº 8.698 de fecha 22 de septiembre de 1961, le extenderá el certificado de cesación de servicios y comunicará de inmediato esta circunstancia a las Direcciones Generales de Personal y de Administración, a los efectos pertinentes.

VIII — La solicitud de permanencia en la función agregada al legajo jubilatorio, será presentada ante el superior jerárquico, quien elevará el pedido acompañado de un informe sobre la edad del interesado, la capacidad de trabajo, asistencia, licencias acordadas y actuación en el cargo, dentro de los cinco (5) días hábiles de recibido, a los organismos técnicos pertinentes de cada rama de la enseñanza según corresponda, las cuales, a su vez, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su recepción, lo enviarán a las Juntas de Clasificación con su opinión fundada.

IX — La Junta de Clasificación considerará el pedido teniendo en cuenta los informes que lo acompañan, los antecedentes que obren en su poder y todo otro elemento de juicio que crea necesario requerir. Producirá su dictamen en un plazo de hasta veinte (20) días hábiles. Si cumplido este plazo las Juntas no elevaran los dictámenes respectivos, la Superioridad actuará de oficio con los antecedentes que tenga.

X — La negativa de la Superioridad a la continuación en la función, obliga al docente a iniciar de inmediato el trámite jubilatorio.

XI — Cuando la Superioridad autorice al docente a continuar en la función, el legajo jubilatorio se reservará en la Dirección General de Personal que corresponda.

XII — Los miembros de las Juntas de Clasificación y de Disciplina no podrán ser obligados a pasar a situación de retiro, mientras duren sus mandatos, si no mediare solicitud de los interesados.

XIII — Los suplentes de los miembros de las Juntas de Clasificación y de Disciplina tendrán el mismo derecho acordado a los titulares en el punto anterior.

XIV — Se aplicarán complementariamente las disposiciones del artículo 30 y concordantes de la Ley 18.037 referente a edad avanzada.

TITULO II
Disposiciones especiales para la enseñanza de nivel primario
CAPITULO XX
DEL INGRESO Y DE LOS TITULOS HABILITANTES

Artículo 65. — Reglamentación.

I — Para el ingreso en la docencia en escuelas de adultos y anexas a las fuerzas armadas, los aspirantes que cuenten con cinco (5) años o más de servicios docentes en escuelas de nivel primario y el requisito del concepto, deberán inscribirse en las épocas determinadas y cumplir las exigencias establecidas en la reglamentación del artículo 63.

II — Clausurado el período de inscripción, sin que se hubiere inscripto ningún aspirante en las condiciones establecidas en el punto precedente, la Dirección Nacional de Educación del Adulto llamará de inmediato por quince (15) días hábiles para inscripción de docentes con menos de cinco (5) años de servicios en escuelas de nivel primario y que satisfagan la exigencia del concepto y cumplan los requisitos establecidos en la reglamentación del artículo 63.

III — Para ingreso en la docencia en escuelas de jornada completa, los docentes titulares con cinco (5) años o más de servicios en escuelas de nivel primario, que satisfagan la exigencia del concepto, se inscribirán en las épocas determinadas y cumplirán los requisitos establecidos en la reglamentación del artículo 63.

IV — Tanto en los casos de los puntos I y II —ingreso en escuelas para adultos y anexas a las fuerzas armadas—, como en el del III —ingreso en escuelas de jornada completa—, la Junta de Clasificación respectiva clasificará a los aspirantes por orden de mérito, según lo establecido en la reglamentación del artículo 63.

CAPITULO XXII
DE LOS ASCENSOS

Artículos 70 y 71. — Reglamentación.

I — Los concursos para los cargos directivos y de inspección serán de títulos y antecedentes con el complemento, en todos los casos, de pruebas de oposición.

II — Los aspirantes deberán poseer los títulos exigidos para el ingreso en el escalafón o tipo de enseñanza a que pertenezca el cargo concursado y además, reunir los requisitos indicados en el artículo 26.

A falta de títulos docentes, habilitantes o supletorios específicos para el cargo concursado, tendrá carácter de habilitante el de Maestro Normal Nacional o sus equivalentes, más la condición de idoneidad comprobada con el ejercicio efectivo de la función docente durante cinco (5) años como mínimo en el tipo de enseñanza de que se trata.

III — La antigüedad requerida para los distintos cargos se acreditará por servicios prestados como titular, interino o suplente en establecimientos u organismos de enseñanza de nivel primario nacionales, provinciales o municipales, ya sean oficiales o adscriptos. En los casos de servicios prestados en establecimientos adscriptos nacionales, provinciales o municipales, el aspirante deberá acreditar que dichos servicios fueron debidamente autorizados. En los casos de servicios simultáneos se computarán los que, según el cargo desempeñado, posean mayor valor.

IV — Los años de ejercicio efectivo del cargo que exigen los artículos 72, 76, 77, 78, 80 y 81 del Estatuto, se computarán en el desempeño real de la función, descontada toda ausencia o alejamiento de ella cualquiera sea la causa que lo motivó y en el momento de la inscripción, deberán ser titulares en la jerarquía y categoría correspondiente.

Las adscripciones o comisiones de servicios en función docente y la actuación como miembro de las Juntas de Clasificación y de Disciplina serán consideradas como ejercicio efectivo del cargo en que reviste el docente que las desempeñe.

Artículo 73. — Reglamentación.

I — El concurso de títulos y antecedentes estará a cargo de las Juntas de Clasificación.

II — La valoración de los títulos y antecedentes se ajustará a las siguientes normas:

a) No se otorgará valoración a los títulos y antecedentes similares que se superpongan.

b) Los títulos a que se refiere el punto II de la reglamentación de los artículos 70 y 71 y los títulos o certificados de otros estudios anteriores o posteriores al ingreso en la docencia, serán evaluados.

c) Sólo se tendrán en cuenta aquellos servicios docentes anteriores que hayan sido prestados en establecimientos u organismos de enseñanza de nivel primario nacionales, provinciales o municipales ya sean oficiales o adscriptos. Deberá acreditarse que los servicios prestados en establecimientos adscriptos, nacionales, provinciales o municipales, fueron debidamente autorizados.
En caso de servicios simultáneos serán computados los que, según el cargo desempeñado, posean mayor valor.

ch) Con respecto a los antecedentes culturales o pedagógicos se considerarán todos los que presente el candidato hasta el momento de su inscripción en el concurso.

d) La valoración de la antigüedad no deberán superar a la del concepto, laboriosidad, espíritu de iniciativa, aptitud, rendimiento técnico, asistencia, eficacia y responsabilidad en la función docente.

e) Las Juntas, finalizada la clasificación de antecedentes de los concursantes, elaborarán una nómina por orden de mérito con discriminación de los puntajes, y fijarán los plazos para la notificación de los docentes. En caso de disconformidad con el puntaje acordado por títulos y antecedentes, los aspirantes podrán interponer recurso de reposición por ante la Junta de Clasificación y de apelación en subsidio por ante el Consejo Nacional de Educación o la Dirección Nacional de Educación del Adulto, según corresponda.
Los recursos de reposición y de apelación en subsidio deberán ser interpuestos dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de la notificación de los interesados.
Vencido dicho plazo, el puntaje quedará firme.
Las Juntas de Clasificación se expedirán dentro de los tres (3) días hábiles administrativos siguientes a la presentación del docente que ejercite el recurso de reposición y concederán la apelación por ante el Consejo Nacional de Educación o la Dirección Nacional de Educación del Adulto si aquél fuese denegado.
La resolución de estos organismos será definitiva e irrevocable.

Artículo 74. — Reglamentación.

I — Intervendrán en las pruebas de oposición los mejor clasificados por antecedentes en la siguiente proporción:

a) Todos, cuando su número sea menor o igual al de las vacantes por cubrir;

b) Cuando el número de aspirantes sea mayor que el de vacantes: hasta ocho (8) aspirantes cuando la vacante sea una (1).
Hasta cinco (5) aspirantes por cada vacante cuando éstas sean más de una (1) y no excedan de cinco (5);
Hasta cuatro (4) aspirantes por cada vacante, cuando éstas sean más de cinco (5) y no excedan de once (11);
Hasta tres (3) aspirantes por cada vacante, cuando éstas sean más de once (11).
Tendrán igual derecho, todos los aspirantes que hubieren obtenido el mismo puntaje que el último que habilita para intervenir en la oposición.

II — El concurso de oposición se ajustará a las siguientes normas:

a) La prueba de oposición estará a cargo de un jurado que se integrará con tres (3) docentes titulares de jerarquía no inferior a la del cargo concursado. Uno de ellos será designado por la Junta de Clasificación respectiva y los restantes elegidos —de la nómina de cinco (5) candidatos propuestos por la Junta— por los concursantes con derecho a intervenir en la oposición. La elección será directa, por simple mayoría y mediante voto secreto. En caso de empate, se procederá a un sorteo; el escrutinio será público. De todo ello se confeccionará un acta que firmarán también los concursantes presentes. La función de jurado será irrenunciable y el docente que la desempeñe será adscripto o declarado en comisión de servicios en toda la tarea que ejerza en el momento de su designación, por un período que fijará en cada caso el Consejo Nacional de Educación o la Dirección Nacional de Educación del Adulto, a propuesta de la Junta de Clasificación.
Sólo por causas fundamentadas podrá prorrogarse el período de actuación del jurado. Cuando alguno de sus miembros se vea impedido de desempeñar su función por razones debidamente comprobadas, será reemplazado, según los casos, por el que le siga en número de sufragios.
Los jurados fijarán en su primera reunión los días y horarios de trabajo, que deberán ser comunicados a la Junta de Clasificación para su conocimiento y demás efectos;

b) Cuando se trate de cargos en la educación diferenciada, de adultos, de educación integral o con régimen de internado, como asimismo de Materias Especiales, el jurado se integrará con docentes que pertenezcan o hubieran pertenecido al escalafón respectivo;

c) Cuando el Consejo Nacional de Educación o la Dirección Nacional de Educación del Adulto lo juzgue conveniente podrá disponer excepcionalmente, que el jurado se integre con un mayor número, también impar de miembros.
Podrá autorizar, de ser necesario, su integración con docentes en retiro o con profesionales de la docencia de versación y prestigio notorios ajenos a su ámbito;

ch) La elección del jurado se cumplirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que quede firme el resultado del concurso de antecedentes y, notificada su constitución, sus miembros y los concursantes dispondrán de tres (3) días a los efectos de interponer —según las normas establecidas en la reglamentación del artículo 10— los recursos de excusación y recusación respectivamente, por ante la correspondiente Junta de Clasificación, la que resolverá en definitiva;

d) Las pruebas de oposición versarán sobre temas de un programa preestablecido que deberán darse a conocer con antelación al lla-

mado a concurso. Los temas se referirán a los conocimientos y demás aspectos fundamentales relacionados con la función, el tipo y la especialidad de la enseñanza que corresponda al cargo en concurso;

e) Las pruebas se rendirán en forma escrita y práctica y serán públicas. Se realizarán en los establecimientos y sedes que proponga el jurado, de acuerdo con el Consejo Nacional de Educación o la Dirección Nacional de Educación del Adulto.

1 — La prueba escrita abarcará el aspecto técnico y será rendida por todos los participantes en forma simultánea en un mismo acto y tendrá una duración de dos (2) horas como máximo. El tema será sorteado en presencia de los participantes en el momento de iniciarse la prueba. Deberá asegurarse el anonimato de los escritos, y sus autores serán identificados recién en el acto de darse a conocer los que hubieran obtenido la calificación necesaria para intervenir en la prueba práctica.

2 — La prueba práctica procurará demostrar las aptitudes del aspirante mediante la ejecución de tareas inherentes al cargo en concurso. A tal fin el aspirante entregará en el momento de iniciarla un plan preciso de la misma.

Cada prueba será calificada por el jurado hasta con diez (10) puntos en números enteros. Para intervenir en la prueba práctica se requerirá haber obtenido no menos de cinco (5) puntos en la teórica.

Al concluir cada prueba de oposición el jurado confeccionará un acta en la que figurarán todos los docentes participantes con el puntaje respectivo, que será irrecurrible y, al finalizar su labor, redactará un acta en la que constará la nómina de los aspirantes que aprobaron las dos pruebas de oposición, con indicación del puntaje total obtenido.

Las tres actas mencionadas, firmadas por todos los miembros del jurado, serán remitidas a la Junta de Clasificación.

Artículo 75. — Reglamentación.

I — Cuando dos o más concursantes hubieran alcanzado un total igual de puntos, la prioridad se neterminará en la forma excluyente que sigue:

a) El de mayor número de puntos en las dos pruebas de oposición;
b) El de mayor puntaje en títulos y antecedentes;
c) El de mayor jerarquía;
ch) El de mayor categoría;
d) El de mayor número de puntos por conceptos en los últimos cinco (5) años;
e) El de mayor antigüedad en el cargo;
f) El de mayor antigüedad en la docencia.

II — Obtenidos los resultados del concurso, la Junta de Clasificación hará conocer de inmediato a los interesados, la correspondiente lista por orden de mérito. Los participantes tendrán un plazo de dos (2) días a partir de esa notificación, para recurrir —por errores materiales en los cómputos— por ante la Junta de Clasificación, la que se expedirá en forma definitiva, en el término de veinticuatro (24) horas.

Vencido dicho plazo, convocará a los ganadores para que, según el orden mérito establecido, procedan a elegir las vacantes de los cargos concursados y de esta elección se dejará constancia en un acta firmada por los presentes.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha elección, la Junta de Clasificación comunicará el resultado final a las demás Juntas y elevará al Consejo Nacional de Educación o a la Dirección Nacional de Educación del Adulto toda la documentación del concurso para su definitiva resolución.

Artículo 76. — Reglamentación.

Podrán intervenir en los concursos para la provisión de los cargos señalados a continuación los docentes que en cada caso se indican:

a) Vicedirector de escuela común, de jornada completa y de educación diferenciada:

1 — Los maestros y maestos secretarios de las escuelas de distinto tipo de primer nivel y los directores de tercera categoría y de personal único.

Para los concursos de vicedirector de escuelas de educación diferencia, se deberán poseer, además, el título de la especialidad y una antigüedad no menor de dos (2) años en escuelas de ese tipo.

2 — Cuando las vacantes por cubrir fueran de escuelas de jornada completa, participarán también los vicedirectores de escuelas comunes con una antigüedad mínima de dos (2) años como titulares en el cargo, que cumplan con el requisito del concepto.

El concurso será de antecedentes.

Para el supuesto de no presentarse aspirantes en esas condiciones o de exceder el número de vacantes al de aquéllos, concursarán por antecedentes y oposición, los demás docentes comprendidos en el apartado precedente.

b) Vicedirector de escuela hogar:

1 — Los secretarios técnicos de dichas escuelas con no menos de dos (2) años como titular en el cargo.

2 — Los regentes de dichas escuelas con no menos de tres (3) años como titular en el cargo.

3 — Los directores de escuela hogar Ley 12.558 con no menos de cinco (5) años como titular en el cargo.

4 — Los directores de 1ª y 2ª categoría de escuelas comunes de jornada completa, diferenciadas y de adultos de 1ª categoría, con no menos de cinco (5) años como titular en el cargo.

c) Secretario técnico de escuela hogar:

1 — Los regentes de escuela hogar con dos (2) años de titular como mínimo en el cargo.

2 — Los directores de escuela hogar de la Ley 12.558 con no menos de dos (2) años como titular en el cargo.

3 — Los directores de 2ª categoría de escuelas comunes y de adultos de 1ª con no menos de tres (3) años como titular en el cargo.

d) Regente de escuela hogar:

1 — Los subregentes de escuela hogar con no menos de dos (2) años como titular en el cargo.

2 — Los directores de escuela hogar de la Ley 12.558 con no menos de dos (2) años como titular en el cargo.

3 — Los directores de 3ª categoría de escuelas comunes y diferenciadas y de adultos de 2ª, con no menos de cinco (5) años de antigüedad como titular en el cargo.

En los casos de los incisos b), c) y d), después de un segundo llamado, podrán intervenir también los maestros de grado de escuelas hogares con siete (7) años de antigüedad como titular en el cargo.

e) Subregente de escuela hogar:

1 — Los vicedirectores de los otros tipos de escuela de primer nivel con no menos de tres (3) años como titular en el cargo.

2 — Los directores de 3ª categoría y personal único de escuelas comunes, diferenciadas y de adultos, con no menos de dos (2) años como titular en el cargo.

3 — Los maestros de grado o maestros secretarios de escuelas comunes, de jornada completa, diferenciadas y de adultos con siete (7) años de servicios y los de escuelas hogares con cuatro (4) años como titular en el cargo.

f) Jefe de servicio social de escuelas hogares:

1 — Las visitadoras de higiene social de escuela hogar.

2 — Los maestros de grado de escuelas hogares con cinco (5) años de antigüedad como titular en el cargo.

g) Vicedirector de jardín de infantes:

Las maestras de sección y maestras secretarias de jardines de infantes y las maestras de sección de jardín en escuelas comunes y de jornada completa.

Artículo 77. — Reglamentación.

I — Podrán intervenir en los concursos para director los docentes que en cada caso se indican:

a) Para escuela común de personal único y de 3ª categoría:

Los maestros de grado titulares con una antigüedad de diez (10) años de servicio y concepto no inferior a "Muy bueno" en los últimos tres (3) años.

b) Para escuela común de 2ª categoría:

1 — Los directores de escuelas de distinto tipo de primer nivel que revisten en categorías inferiores, según la escala del artículo 92, con dos (2) años de servicios titulares como mínimo en el cargo y diez (10) en total en la docencia, y que cumplan además con el requisito del concepto.

2 — Los vicedirectores de las escuelas de distinto tipo de primer nivel.

c) Para escuela común y de jornada completa de primera categoría:

1 — Los directores de las escuelas de distinto tipo de primer nivel —con exclusión de los de tercera categoría y de personal único—, y los docentes de escuelas hogares que revisten en jerarquías o categorías inferiores según la escala del artículo 92, hasta el cargo de vicedirector, que cuenten con dos (2) años de servicios titulares como mínimo y diez (10) en total en la docencia. En todos los casos se deberá cumplir con el requisito del concepto.

2 — Los vicedirectores de las escuelas de distinto tipo de primer nivel.

3 — Cuando las vacantes por cubrir fueran de escuelas de jornada completa, los directores de escuelas comunes de primera categoría que participen y que se encuentren comprendidos en el apartado 1 del presente inciso, concursarán por antecedentes.

Para el supuesto de no presentarse aspirantes en esas condiciones o de exceder el número de vacantes al de aquéllos, concursarán por antecedentes y oposición, los demás docentes mencionados en los apartados 1 y 2 del presente inciso.

d) Para escuela hogar de la Ley 12.558:

1 — Los regentes de escuelas hogares.

2 — Los subregentes de escuelas hogares.

3 — Los directores de escuela de cualquier categoría y tipo de enseñanza de primer nivel.

4 — Los vicedirectores de escuelas comunes.

5 — Los maestros de grado o maestros secretarios titulares de escuelas comunes, de jornada completa, diferenciadas y de adultos, con diez (10) años como titular en el cargo y los maestros titulares de escuelas hogares con cinco (5) años en el cargo.

e) Para escuela hogar de 3ª categoría:

1 — Los vicedirectores de escuelas hogares de cualquier categoría.

2 — Los secretarios técnicos de escuelas hogares con no menos de cinco (5) años como titular en el cargo.

3 — Los directores de escuelas comunes, de jornada completa, diferenciadas y de adultos, todas ellas de primera categoría.

4 — Los directores de escuelas hogares de la Ley 12.558.

f) Para escuela hogar de 2ª categoría:
Los directores de escuelas hogares de 3ª categoría con dos (2) años como titulares y los de la Ley 12.558 con cinco (5) años como titulares, en ambos casos en el cargo.

g) Para escuela hogar de 1ª categoría:
Los directores de escuelas hogares de 2ª categoría con no menos de dos (2) años como titulares y los de 3ª categoría con no menos de cinco (5) años como titulares, en ambos casos en el cargo.

h) Para escuela de educación diferenciada de 3ª, 2ª y 1ª categorías:
Los mismos docentes y la misma jerarquía según la categoría de la escuela, establecidos en esta reglamentación para las escuelas comunes y que reúnan, además, los requisitos determinados en el artículo 79 de este Estatuto.

i) Para jardín de infantes:
Las vicedirectoras de jardines de infantes.

II — Los aspirantes a los cargos indicados en los incisos d), e), f) y g) del punto I, deberán acreditar concepto no inferior a "Muy Bueno" en los últimos tres (3) años.

III — En el caso de las escuelas comunes de personal único y de 3ª categoría y de educación diferenciada de 3ª categoría, cuando el concurso sea declarado desierto, podrán participar en el segundo llamado los mismos docentes indicados en cada caso, sin el requisito de la antigüedad mínima. Si por segunda vez el concurso se declarase desierto, el Consejo Nacional de Educación podrá designar maestros no titulares que reúnan las condiciones generales y concurrentes establecidas en este Estatuto.

Cuando se trate de escuelas comunes, de jornada completa, diferenciadas de 1ª y 2ª categorías, escuelas hogares de la Ley 12.558 y escuelas hogares de 3ª categoría, se seguirá el mismo procedimiento anterior después del segundo llamado.

Artículo 78. — Reglamentación.

Podrán intervenir en los concursos para optar a cargos de directores de escuelas para adultos y anexas a las fuerzas armadas:

a) De 3ª categoría:
1 — Los maestros de grado con diez (10) de antigüedad en la docencia, de los cuales cinco (5) como mínimo, deberán ser como titulares en escuelas para adultos.
2 — Los maestros especiales con diez (10) años de antigüedad en la docencia, de los cuales cinco (5) como mínimo deberán ser como titulares en escuelas para adultos y que posean, además, título de maestro normal nacional.

b) De 2ª categoría:
1 — Los directores de escuelas de 3ª categoría y de personal único de los distintos escalafones del Consejo Nacional de Educación, con diez (10) años de antigüedad en la docencia, de los cuales cinco (5), como mínimo, deberán ser como titulares en escuelas para adultos.
2 — Los maestros de grado con diez (10) años de antigüedad en la docencia de los cuales cinco (5), como mínimo, deberán ser como titulares en escuelas para adultos.
3 — Los maestros especiales con diez (10) años de antigüedad en la docencia, de los cuales cinco (5), como mínimo, deberán ser como titulares en escuelas para a dultos y que, además de poseer título de maestro normal comprueben haber ejercido, como mínimo, un (1) año en forma continua o discontinua como maestros de grado.

c) De 1ª categoría:
1 — Los directores de escuelas de 2ª categoría de los distintos escalafones de primer nivel del Consejo Nacional de Educación, con diez (10) años de servicios en la docencia, de los cuales cinco (5), como mínimo, deberán ser como titulares en escuelas para adultos.
2 — Los directores de escuelas de 3ª categoría de los distintos escalafones del Consejo Nacional de Educación con diez (10) años de antigüedad en la docencia, de los cuales cinco (5), como mínimo, deberán ser como titulares en escuelas para adultos.
3 — Los maestros de grado con diez (10) años de servicios, de los cuales cinco (5), como mínimo, deberán ser como titulares en escuelas para adultos.
4 — Los maestros especiales con diez (10) años de servicios, de los cuales cinco (5), como mínimo, deberán ser como titulares en escuelas para adultos, y que además de poseer título de maestro normal, comprueben haber ejercido, como mínimo, dos (2) años en forma continua o discontinua como maestros de grado.

TITULO III

Disposiciones especiales para la Enseñanza Media

CAPITULO XXVII

DE LOS ASCENSOS

Artículo 102. — Reglamentación.

I — Los ascensos se regirán por las normas establecidas en el Capítulo XII de este Estatuto y su reglamentación.

II —

1 — Las Juntas de Clasificación determinarán las vacantes destinadas a los ascensos de jerarquía, utilizando a esos efectos las que sean más antiguas, con especificación, en cada caso, de establecimiento, categoría y turno para los cargos directivos y la especialidad en la materia de acuerdo con las necesidades del organismo técnico respectivo, para los cargos de inspección. Este, dentro de los quince (15) días hábiles subsiguientes, llamará a concurso, al que podrán presentarse los docentes que reúnan las condiciones generales previstas en el inciso a) del artículo 3º, inciso c) del artículo 26, el artículo 103 y las especiales que se determinan para cada cargo. Cuando se trate de proveer cargos de inspector, los docentes podrán inscribirse solamente en las asignaturas a que se hayan dedicado o de la que sean titulares con cinco (5) años como mínimo, de antigüedad.

2 — El organismo técnico correspondiente hará conocer el llamado a concurso, junto con la nómina de vacantes, a todos los establecimientos de su jurisdicción y a las demás Juntas de Clasificación.

3 — Los concursos se abrirán por un término no inferior a diez (10) días hábiles, ni superior a veinte (20) y los aspirantes se inscribirán en la Junta de Clasificación respectiva.

4 — Los jurados que evaluarán las pruebas de oposición estarán integrados por tres (3) miembros de igual o mayor jerarquía, dentro del respectivo escalafón, que la del cargo por cubrir. En caso de que el número de funcionarios en estas condiciones fuera insuficiente, los jurados podrán integrarse con personal de un escalafón afín o de otra rama de la enseñanza o personal jubilado del mismo escalafón, siempre de la jerarquía indicada o docente ajeno a la dependencia directa del Ministerio de Cultura y Educación, con versación y prestigio notorios. Cuando se trate de personal en actividad dependiente directamente del Ministerio, deberá reunir además las siguientes condiciones:
a) Poseer concepto no inferior a "Muy Bueno" en los últimos cinco (5) años en que haya sido calificado;
b) No haberse hecho pasible de suspensiones, postergación de ascenso o retrogradación, en los últimos cinco (5 años.
La función será irrenunciable. El docente designado será adscripto o declarado en comisión de servicios en toda la tarea que desempeñe en el momento de su designación, por un período que fijará en cada caso el Ministerio de Cultura y Educación, a propuesta de la Junta de Clasificación.
Sólo por razones fundamentadas podrá prorrogarse el período de actuación de los jurados.
Cuando algún miembro de éstos se vea impedido de tomar sus funciones o deba dejarlas por razones debidamente justificadas, será reemplazado, según los casos, por el que designe la Junta de Clasificación o por el que siga en número de sufragios en la elección efectuada oportunamente.

5 — Para la asignación de los puntos que correspondan a los candidatos, las Juntas aplicarán la siguiente valoración de títulos y antecedentes:
a) Por título: La fijada para el cargo inicial del escalafón respectivo, incluida la bonificación indicada en el punto III, apartado 7, inciso a), último párrafo del artículo 94;
b) Por antecedentes: Se valorarán los establecidos en el punto III, apartado 7, incisos b , c , d , f), h), h) e i), del citado artículo 94;
c) En el rubro "antigüedad en la docencia" se bonificará por cada año o fracción no menor de seis meses, con 0.50 de punto la antigüedad en el mismo cargo, o en uno de superior jerarquía del escalafón respectivo y con 0,25 la antigüedad en el cargo inmediato inferior —excluido el inicial de la carrera— en carácter de titular, interino o suplente, hasta un máximo de tres (3) puntos. Todos los los antecedentes presentados por los aspirantes se acompañarán con la documentación que los certifique, según las exigencias que determine la Junta de Clasificación respectiva.

6 — Las Juntas, finalizada la clasificación de antecedentes de los concursantes, elaborarán una nómina por orden de méritos con discriminación de los puntajes y fijarán los plazos para la notificación de los docentes. Para tener derecho a intervenir en la oposición será imprescindible haber obtenido en concepto de títulos y antecedentes, más del 50 % del máximo posible de puntos. Cuando el número de aspirantes en las condiciones precedentes sea mayor que el de vacantes, intervendrán en la oposición los mejores clasificados, hasta completar un 100 % más que el número de vacantes. Tendrán igual derecho todos los aspirantes que hubieren obtenido el mismo puntaje que el último que habilita para intervenir en la oposición.

7 — En caso de disconformidad con el puntaje acordado, los aspirantes podrán interponer recurso fundado de reposición por ante la Junta de Clasificación y de apelación en subsidio por ante el Ministerio de Cultura y Educación. Los recursos de reposición y de apelación en subsidio deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación fehaciente de los interesados. Vencido dicho plazo, el puntaje quedará firme. Las Juntas de Clasificación se expedirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de la presentación del docente que ejercite el recurso de reposición y concederán la apelación por ante el Ministerio de Cultura y Educación, si aquél fuese negado. La resolución del Ministerio de Cultura y Educación será definitiva e irrecurrible.

III —

1 — Establecido el orden de mérito definitivo por antecedentes, los concursantes con derecho a intervenir en la oposición, elegirán, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, dos (2) miembros del jurado, de la nómina de ocho (8) candidatos propuesta por la Junta. La elección se hará mediante voto secreto, por simple mayoría y en caso de empate se procederá a un sorteo; el escrutinio será público. De todo lo actuado se redactará un acta que firmarán también los concursantes presentes.

En su primera reunión el jurado integrado por el miembro designado por la Junta de Clasificación y por los miembros electos por los concursantes, fijará los días y horarios de trabajo, que serán comunicados a la Junta de Clasificación para su conocimiento y demás efectos.

2 — La recusación y excusación de los jurados se regirán por las normas fijadas en la reglamentación de los artículos 10 y 94 de este Estatuto.

IV —

1 — En caso de declararse desierto un concurso, en oportunidad del segundo llamado, se observará el siguiente procedimiento: Para tener derecho a intervenir en la oposición será imprescindible haber obtenido, en concepto de títulos y antecedentes, un número de puntos no inferior al 75 % del obtenido por igual concepto, por el aspirante mejor clasificado.

Cuando el número de aspirantes que cumplan con dicho requisito sea mayor que el de las vacantes, intervendrán en la oposición los mejor clasificados hasta completar un 100 % más que el número de vacantes. Tendrán igual derecho todos los aspirantes con el mismo puntaje que el último que habilita para intervenir en la oposición.

2 — La oposición consistirá —con las excepciones expresamente establecidas para ciertos cargos— en una prueba teórica escrita de hasta dos (2) horas de duración y una prueba práctica que no excederá de dos (2) horas. Las dos pruebas se realizarán públicamente en los establecimientos que proponga el jurado, de acuerdo con el organismo técnico correspondiente.

3 — La prueba versará sobre un tema común para todos los aspirantes a igual cargo, sorteado de entre cinco, que con 24 horas de antelación a la prueba fijará el jurado. Dicho tema será dado a conocer a los interesados en el momento del sorteo.

Los temas mencionados, que se propondrán teniendo en cuenta el cargo por llenar, serán seleccionados de los siguientes grupos de asuntos:

a) Fines, plan y programas del correspondiente nivel y tipo de estudios;
b) Didáctica de una asignatura o actividad, elegida por el aspirante;
c) Organización y administración de un establecimiento de enseñanza o sus dependencias
d) Orientación y apreciación de la labor directiva o docente;
e) Bases legales del nivel de estudios correspondientes;
f) Vida estudiantil,
g) Servicios educativos especiales;
h) Interpretación y aplicación de disposiciones reglamentarias.

El jurado deberá asegurar el anonimato de los escritos y sus autores serán identificados recién en el acto de darse a conocer los que hubieren obtenido la calificación indispensable para intervenir en la prueba práctica.

4 — La prueba práctica se realizará en un establecimiento de enseñanza y consistirá en la redacción de un informe técnico acerca de los distintos aspectos de su actividad, los cuales serán indicados por el jurado con veinticuatro (24) horas de antelación. Además se cumplirá la observación y crítica de una clase elegida por el aspirante.

Antes de iniciar estas tareas, los concursantes presentarán al jurado el respectivo plan de observación y crítica.

5 — Cada prueba será calificada por el jurado con números enteros hasta con diez (10) puntos.

Para intervenir en la prueba práctica se requerirá haber obtenido no menos de cinco (5) puntos en la teórica.

Aprobarán la prueba práctica, que será eliminatoria, los aspirantes que obtengan, como mínimo, cinco (5) puntos.

Al concluir cada prueba de oposición el jurado confeccionará un acta en la que figurarán todos los docentes participantes con el puntaje respectivo que será irrecurrible y al finalizar su labor, redactará otra en la que constará la nómina de los aspirantes que aprobaron las dos (2) pruebas de oposición, con indicación del puntaje total obtenido. Las tres actas mencionadas, firmadas por todos los miembros del jurado, serán remitidas a la Junta de Clasificación.

6 — La Junta de Clasificación sumará a los puntos resultantes de la valoración de títulos y antecedentes, las calificaciones de las dos (2) pruebas de oposición aprobadas; establecerá así el cómputo total que será, salvo error material, definitivo e irrecurrible y confeccionará la nómina de los concursantes por estricto orden de méritos. Los aspirantes tendrán derecho, de acuerdo con dicho orden, a elegir el cargo en el que desearen ser designados.

7 — En caso de empate entre dos (2) o más candidatos, la prioridad se determinará en la forma excluyente que sigue:

a) El de mayor número de puntos en las dos (2) pruebas de oposición;
b) El de mayor puntaje en títulos y antecedentes;
c) El de mayor antigüedad en el cargo por llenar;
d) El de mayor antigüedad en la docencia.

8 — Dentro de los cinco (5) días hábiles de finalizada la elección de los cargos concursados, la Junta de Clasificación elevará al Ministerio de Cultura y Educación, el dictamen en el que figurarán: los docentes ganadores, los cargos elegidos y copia de las actas del jurado.

Los dictámenes se ajustarán a las normas que en tal sentido imparta el Ministerio de Cultura y Educación.

Artículo 103. — Sin reglamentación.
Artículo 104. — Sin reglamentación.
Artículo 106. — Sin reglamentación.
Artículo 107. — Sin reglamentación.

CAPITULO XXVIII

DE LOS INTERINATOS Y SUPLENCIAS PARA CARGOS DIRECTIVOS EN LA ENSEÑANZA MEDIA, DEPARTAMENTOS DE APLICACION Y JARDINES DE INFANTES

Artículo 116. — Reglamentación.

I — Los aspirantes a interinatos y suplencias para los cargos directivos que se enumeran en el presente punto, se inscribirán en los establecimientos donde sean titulares, en el período que fije el Ministerio de Cultura y Educación y podrán hacerlo:

a) Para el cargo de vicerrector o vicedirector, los profesores titulares con seis (6) años de antigüedad en la enseñanza media, técnica, artística y superior;
b) Para el cargo de subregente de departamento de aplicación, los maestros de grado titulares de esos departamentos con seis (6) años de antigüedad en la docencia;
c) Para el cargo de vicedirector de jardín de infantes, los maestros que se desempeñen como titulares en esos establecimientos, con una antigüedad de cinco (5) años en la docencia.

En los establecimientos en que no existan cargos de vicerrector o vicedirector, de suregente y de vicedirector de jardín de infantes, podrán aspirar a los cargos de rector o director, regente o director de jardín de infantes, los profesores, maestros titulares de departamentos de aplicación y de jardín de infantes, respectivamente.

II — Desempeñarán los cargos interinos o suplentes de rector o director

1 — En los establecimientos que no cuenten con cargo de vicerrector o vicedirector, el profesor mejor clasificado de los que se hayan inscripto que posea, como mínimo, seis (6) años de antigüedad en la enseñanza media, técnica, artística o superior.

2 — En los establecimientos que cuenten con un solo vicerrector o vicedirector titular, interino o suplente, éste pasará automáticamente a desempeñar el cargo de rector o director, sin necesidad de inscripción como aspirante.

Si éste renunciara a la posibilidad de ejercer el cargo interino o suplente, corresponderá al profesor mejor clasificado que se haya inscripto como aspirante a vicerrector o vicedirector en la época reglamentaria.

3 — En los establecimientos que cuenten con más de un vicerrector o vicedirector, asumirá la rectoría o dirección, el vicerrector o vicedirector titular mejor clasificado por la Junta de Clasificación respectiva, en el momento de producirse la vacante.

4 — En los casos en que en establecimientos con más de un cargo de vicerrector o vicedirector no haya personal titular, le corresponderá la rectoría o dirección al interino mejor clasificado por la Junta de Clasificación respectiva, en el momento de producirse la vacante.

5 — En los casos que hubiere más de un vicerrector o vicedirector suplente, corresponderá la rectoría o dirección al vicerrector o vicedirector suplente mejor clasificado por la Junta de Clasificación respectiva, en el momento de producirse la vacante.

6 — En los casos en que el personal directivo de un establecimiento sea interino o suplente, al producirse la designación de un titular como vicerrector o vicedirector, corresponderá a éste la rectoría o dirección. Nuevas designaciornes de titulaes en los restantes cargos de vicedirector o vicerrector, no modificarán esta situación.

7 — En los establecimientos en que el director y el vicedirector se desempeñen como interinos o suplentes, el primero, en caso de que fuere reemplazado por la designación de un titular, pasará a ocupar el cargo de vicedirector.

8 — Las Juntas darán preferente despacho a la clasificación de los vicerrectores o vicedirectores, cuando se produzcan vacantes de rectores o directores.

III — Cuando haya que proveer interinatos o suplencias en los cargos de regente del departamento de aplicación y de director de jardín de infantes, se procederá de conformidad con lo establecido en el punto II.

IV — Los reemplazos transitorios de otros miembros del personal jerarquizado de los establecimientos, se efectuarán observando el escalafón correspondiente de acuerdo con los principios establecidos en los puntos precedentes.

V — Las Juntas de Clasificación remitirán a los establecimientos, juntamente con las previstas en el artículo 112, las listas por orden de méritos de los aspirantes a interinatos y suplencias de cargos directivos que se hayan inscripto en el período reglamentario y elevarán una copia de todas ellas a la Administración Nacional de Educación Media y Superior, la cual las reservará a los efectos de verificar el cumplimiento de su aplicación.

VI — A partir de la fecha de recepción en los establecimientos y después de diez (10) días hábiles de la exhibición de las listas, los puntajes serán definitivos. Los sectores o directores deberán avisar recibo de la documentación enunciada a la Junta de Clasificación y serán responsables de la exhibición inmediata y permanente del listado para conocimiento de los interesados.

VII — En caso de error u omisión en los listados, los interesados dentro del plazo enunciado en el punto VI, podrán dirigirse directamente a la Junta de Clasificación respectiva la que, previa consideración de la reclamación presentada, comunicará la enmienda, si así correspondiere, al rectorado o dirección, quien revocará las designaciones que se hubieren efectuado sin sujeción al orden de méritos definitivo.

VIII — Si los listados no hubiesen sido recibidos al producirse la vacante, los rectores o directores aplicarán los del año anterior.

Tal circunstancia será comunicada a la Junta de Clasificación respectiva. Las designaciones efectuadas de acuerdo con dichos listados no serán modificadas. La nueva lista tendrá vigencia a partir de la fecha de su recepción en el establecimiento.

IX — Para aspirar a interinatos y suplencias en el cargo de inspector, regirán las mismas exigencias que para cubrir los cargos titulares, de acuerdo con lo prescripto en los artículos 102, 103, 104, 106 y 107 del presente Estatuto.

Los aspirantes se inscribirán en el período reglamentario y la Junta de Clasificación confeccionará los listados por especialidad.

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato de Luz y Fuerza de Córdoba.

Declárase intervenido y desígnase interventor.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado, elevando para su consideración un proyecto de ley, por el cual se dispone la intervención del "Sindicato de Luz y Fuerza de Córdoba" (Personería Gremial Nº 589).

Los sucesos de público conocimiento recientemente acaecidos en la ciudad de Córdoba aparecen gestados y elaborada su programación, en la sede de la asociación profesional señalada, con la participación de personas totalmente ajenas al quehacer gremial y la promoción de incidentes de tal notoriedad y repercusión que han determinado la clausura de dicha sede por parte del Gobierno de la Provincia; mediante Decreto número 245/70 del día 4 del corriente mes.

Los acontecimientos aludidos, connotados con otros como la ocupación del Hospital de Clínicas tipifican la realización por parte de la entidad mencionada, de actividades de clara índole política subversiva y resultan concluyentemente demostrativos de que dicha asociación profesional ha desnaturalizado sus fines, persiguiendo objetivos muy distintos de aquellos que justificaron su creación y el otorgamiento de su personería gremial. Todo ello importa la violación no solamente de lo prescripto en el Acta de la Revolución Argentina, Anexo 3, Objetivos Políticos, D, que limita la acción de las asociaciones profesionales "a los fines específicos para los cuales han sido creadas", sino también de las normas de la Ley 14.455, con subordinación a la cual funcionan legalmente y de las disposiciones estatutarias demarcatorias de su campo de acción estrictamente sindical.

Las actividades precedentemente enunciadas constituyen la culminación de una actividad observada por las autoridades del Sindicato de Luz y Fuerza de Córdoba desde hace largo tiempo, que hubiera determinado justificadamente la adopción de medidas sancionatorias con anterioridad, que fueron postergadas en atención al propósito del Gobierno Nacional de no arbitrar disposiciones que pudieran aparecer afectando la autonomía de las organizaciones sindicales, sino en caso de absoluta necesidad.

Tal situación aparece configurada claramente en el presente supuesto, lo que obliga imprescindiblemente a disponer las medidas sancionatorias con anterioridad, que fueron postergadas de la estructura sindical de la referida asociación profesional, para el cumplimiento de propósitos contrarios a la concreción de un objetivo esencial de la Revolución Argentina, como es el de asegurar, mediante las organizaciones gremiales, la defensa de los derechos e intereses de los trabajadores dentro del orden y conforme al orden jurídico vigente.

En consecuencia, se auspicia disponer la intervención de la citada entidad, otorgando a quien la desempeñe, todas las atribuciones propias de los órganos ejecutivos y deliberativos, con el fin de normalizar con la mayor urgencia posible, el funcionamiento de la mencionada asociación profesional, una vez logradas las condiciones mínimas necesarias para alcanzar ese objetivo.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José M. Dagnino Pastore.
Rubens G. San Sebastián

LEY Nº 18.585

Bs. As., 5/2/70.

EN uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3º y 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Intervíénese el "Sindicato de Luz y Fuerza de Córdoba" (Personería Gremial Nº 589).

Art. 2º — El titular de la intervención dispuesta por el artículo precedente ejercerá todas las facultades que los estatutos sociales atribuyen a los órganos ejecutivos y deliberativos de la entidad.

Art. 3º — El titular de la intervención será designado por el Poder Ejecutivo Nacional y ajustará su actuación a las instrucciones que a los fines del cumplimiento de la misión encomendada le sean impartidas.

El Poder Ejecutivo Nacional podrá delegar en la Secretaría de Estado de Trabajo la facultad de expedir las instrucciones referidas y la de proveer al reemplazo del interventor en caso que ello resulte necesario.

Art. 4º — La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.

DECRETO
Nº 599

Bs. As., 5/2/70

VISTO la Ley Nº 18.585 por la cual se interviene el Sindicato de Luz y Fuerza de Córdoba (Personería Gremial Nº 589) y teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 3º del citado cuerpo legal,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Interventor en el Sindicato de Luz y Fuerza de Córdoba (Personería Gremial Nº 589), al señor D. Manuel Palacios (Matr. 1.111.709, Céd. Id. 908.966, Pol. Fed.).

Art. 2º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Trabajo a impartir las instrucciones pertinentes para el cumplimiento del cometido asignado al señor Interventor, y a proveer a su reemplazo en caso de resultar ello necesario.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Rubens G. San Sebastián.

MEDICAMENTOS

Prorrógase la vigencia de las Leyes 18.233 y 17.189.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con referencia al trabajo realizado por la comisión creada por el Decreto Nº 449|69, integrada por las Secretarías de Estado de Salud Pública y de Industria y Comercio Interior. La misión de esta comisión es la de establecer un régimen integral para la industria de medicamentos y su comercialización, a fin de asegurar adecuadas perspectivas de futuro al sector, contemplando el interés general.

La comisión de referencia se ha expedido, presentando un proyecto de ley de fomento a la industria y de ordenamiento de la comercialización, que será complementado por otra ley en la que se estipulen modalidades técnicas de interés sanitario. Se ha considerado oportuno que tal régimen legal, que creará condiciones de desenvolvimiento a largo plazo para la industria, sea consultado públicamente con los distintos sectores

afectados, a fin de recoger sus impresiones y poder atender sus inquietudes. Ahora bien, la realización de esta tarea requerirá un lapso prudencial, dentro del que la actividad de la industria debe estar ordenada por alguna norma que asegure una adecuada provisión de medicamentos a la población, en condiciones razonables para la industria. Es por ello que se recomienda la prórroga del régimen legal vigente hasta el 28 de febrero de 1970, constituido por las Leyes 18.233 y 17.189 con las modificaciones introducidas por la Ley 17.663.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José M. Dagnino Pastore.
Carlos A. Consigli.
Raúl J. E. Peyceré.

LEY Nº 18.611

Bs. As., 27|2|70

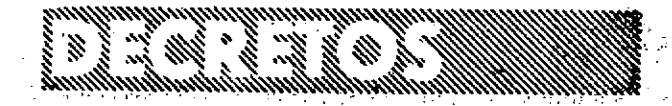
EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — La presente ley prorroga por noventa (90) días, a partir del 28 de febrero de 1970, la vigencia de las Leyes 18.233, y 17.189 con las modificaciones de la Ley 17.663 y de la misma 18.233.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Carlos A. Consigli.

Ministerio del Interior

CONSEJO NACIONAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION

Acuérdasele la financiación para la instalación y funcionamiento de estaciones de radio en zonas de seguridad y desarrollo.

DECRETO
Nº 9.113

Bs. As., 31|12|69

VISTO el presente Expediente número 105.909|69 del registro del Ministerio del Interior, en el cual el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión solicita recursos para solventar el programa Radio del Plan Nacional de Radiodifusión y Televisión, consistente en la instalación y funcionamiento en zonas de seguridad y desarrollo de diez (10) estaciones de radio de 25 K.W. de potencia, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario solventar los gastos que origine la instalación de estaciones de radio que cubran las áreas del territorio nacional servidas deficientemente y que interesan a los fines del desarrollo, la seguridad y el interés público,

Que corresponde establecer los montos a utilizar y su forma de liquidación,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase al Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONART) la financiación sin cargo de reintegro, de la instalación y funcionamiento en zonas de seguridad y desarrollo de diez (10) estaciones de radio de 25 K.W. de potencia, facultándolo para realizar las adjudicaciones pertinentes.

Art. 2º — Apruébase para el ejercicio 1969 una inversión de hasta quinientos millones de pesos moneda nacional m$n. 500.000.000 y para el ejercicio 1971 de hasta quinientos millones de pesos moneda nacional m$n 500.000.000, lo que representa un total de hasta un mil millones de pesos moneda nacional m$n. 1.000.000.000.

Art. 3º — Las sumas referidas se imputarán al ejercicio 1969, con cargo al crédito que el Presupuesto General de Gastos para la Administración Nacional prevé en la partida "Aportes a Provincias" y al ejercicio 1971, con cargo a la partida correspondiente del Fondo de Integración Territorial.

Art. 4º — El Ministerio del Interior emitirá los correspondientes libramientos de pago contra el Tesoro Nacional y fiscalizará su inversión.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Francisco A. Imaz.
José M. Dagnino Pastore.
Luis B. Mey.

Ministerio del Interior

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretario General.

DECRETO
Nº 888

Bs. As., 5|3|70

VISTO la renuncia que antecede,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el General de Brigada (R.E.) Héctor Alberto Repetto, al cargo de Secretario General de la Presidencia de la Nación.

Art. 2º — Dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Francisco A. Imaz.

DECRETO
Nº 889

Bs. As., 5|3|70

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Secretario General de la Presidencia de la Nación al señor General de División (R.E.) D. Juan Nicolás Esteban Iavicoli.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Francisco A. Imaz.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para incrementar la producción de su planta industrial.

DECRETO
Nº 8.791

Bs. As., 31|12|69

VISTO el Expediente S. E. I. C. I. Nº 144.335/69 en el que la firma "Torello Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68, para importar maquinaria con destino a incrementar la producción de su planta industrial y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Torello Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio legal y planta industrial en la calle Undiano Nº 1566, Bahía Blanca, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto Nº 1.756/68, y su ampliatorio Nº 662/69.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha del presente decreto deberá despachar a plaza en un término de diez (10) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de dos (2) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 8.791

NOMINA DE LOS BIENES Y VALOR FOB PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	u$s	m$n
1 (un) cabezal completo, máquina coser Pfaff, modelo 543 - U - 12/03 - BS (D.M. 1.237)	338	118.300
2 (dos) cabezales completos, máquina coser Pfaff, modelo 5467 801/13-6/13 - BS (D.M. 5.208)	1.423	498.050
1 (un) cabezal completo, máquina coser Pfaff, modelo 418-6-BS x 10.0 (D.M. 2.166)	592	207.200
13 (trece) cabezales completos, máquina coser Pfaff, modelo 461-6/02 - BS (D.M. 17.132)	4.681	1.638.350
3 (tres) cabezales completos, máquina coser Pfaff, modelo 461 431/02 -BS x 4,0 (D.M. 4.948)	1.352	473.200
2 (dos) cabezales completos, máquina coser Pfaff, modelo 465 2/02 - BS x 6,0 (D.M. 3.543)	968	338.800
1 (un) cabezal completo, máquina coser Pfaff, modelo 3135 - 618/04 - 958/01- B (D.M. 3.703)	1.012	354.200
4 (cuatro) cabezales completos, máquina coser Pfaff, modelo 467-6/02 - BS x 251, pie 491901 (D.M. 8.245)	2.253	788.550
13 (trece) cabezales completos, máquina coser Pfaff, modelo 5467-801/13-6/02 BS (D.M. 31.565)	8.624	3.018.400
1 (un) cabezal completo, máquina coser Pfaff, modelo 5463 - H - 802/13-6 x 0,4 (D.M. 2052)	561	196.350
1 (un) cabezal completo, máquina de coser Strobel, modelo 174, completo (D.M. 3.759)	1.027	359.450
1 (un) cabezal completo, máquina de coser Rimoldi, modelo 229 13.01, completo	903	316.050
	23.734	8.306.900

Son: Veintitrés mil setecientos treinta y cuatro dólares estadounidenses, equivalentes a ocho millones trescientos seis mil novecientos pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para ampliar la capacidad productiva de su empresa textil.

DECRETO
Nº 5.288

Bs. As., 12|9|69

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 70.513/69 en el que la firma Sudamtex, Sociedad Anónima Textil Sudamericana solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68, para ampliar la capacidad productiva de su empresa textil y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Sudamtex, Sociedad Anónima Textil Sudamericana, con domicilio legal en la calle Girardot número 1660, Capital Federal y planta industrial en las calles Circunvalación y Las Flores, Azul, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de los bienes de capital, cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria, a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, deberá despachar a plaza, en un término de 12 (doce) meses, la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de 4 (cuatro) meses, a contar de la fecha del despacho a plaza, deberá instalarlos y ponerlos en marcha, en las condiciones de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término, la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten, conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propositos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto número 5.288

NOMINA DE LOS BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	u$s	m$n
1 (Una) maquina marca Lessona, colectora de filamentos poliestéricos, lista para su normal funcionamiento.....	34.900	12.215.000
1 (Una) maquina para estirar, curar y rizar cable de filamentos poliestéricos, tipo Neumag, completa, motorizada, con todos los accesorios indispensables para su normal funcionamiento	49.800	17.430.000
1 (Una) maquina cortadora de fibras poliestéricas, sistema Gru-Gru, tipo Neumag Z S 11, motorizada, con todos los accesorios lista para su normal funcionamiento	10.400	3.640.000
1 (Un) equipo miniatura piloto de hilatura, modelo Smirley, marca Platts, compuesto de: 1 carda, capacidad de cardado 254 mm (10") completa	2.880	1.008.000
1 (Un) manuar con una cabeza de entrega, para fibras de hasta 31,75 mm (1 1/4") de longitud, completo, con todos sus accesorios, listo para su normal funcionamiento	2.250	787.500
1 (Un) manuar con una cabeza de entrega, para fibras de hasta 63.50 mm (2 1/2") de longitud, completo, con todos sus accesorios, listo para su normal funcionamiento	2.250	787.500
1 (Una) maquina de hilar de anillos de una línea de 8 husos, galga 7.62 cm (3") aros entre 34,92 mm (1 3/8") a 50.80 mm (2") de diámetro, completa, con todos sus accesorios lista para su normal funcionamiento	3.948	1.301.800
	106.428	37.249.800

Son: Ciento seis mil cuatrocientos veintiocho dólares estadounidenses, equivalentes a treinta y siete millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional.



RESOLUCIONES

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Posición arancelaria de diversa mercadería.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 660
Bs. As., 28|1|70

VISTO y CONSIDERANDO:
Que la firma Isidro Luis Zanelli, despachante de aduanas, interpone recurso de apelacion ante la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación contra la Resol. Nº 7.238/69, obrante a fs. 7/9 del Expediente número 443.603 de 1969 adjunto, por la que esta Administración Nacional dispuso que los formularios impresos para escritura manuscrita, sueltos, sin numerar, se encuentran comprendidos en la posicion 49.11.00.99; y el cuaderno impreso titulado "test de habilidades mentales primarias" (por cada ejemplar podrá admitirse como complemento únicamente una (1) "hoja de respuesta" y una (1) "hoja de perfil") por la posición 49.01.00.01 ambos de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación;

Que la resolución que se recurre fue publicada en el Boletín Oficial número 21 832 el 18/12/69, por lo que la apelación presentada el día 13/1/70 ha sido instaurada dentro del plazo legal pertinente;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941), según texto dado por el Decreto número 16 138/54,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Concédese el recurso de apelación interpuesto.

Por la División Clasificaciones Arancelarias tómese nota y remítase copia de la resolucion a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, con constancias pase a la Seccion Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo para que tome nota de la agregación efectuada y eleve el presente a la Secretaría de Estado de Hacienda.

Joaquín Campos, a cargo Administración Nacional de Aduanas.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 844
Bs. As., 3|2|70

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita se establezca la ubicación arancelaria de una mercadería documentada en el Despacho número 149.312 de 1969, como "máquinas fotográficas - miniaturas de plástico, cristal y hojalata"; y
CONSIDERANDO:
Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 12 expresa que la simple observación de la muestra acompañada, permite establecer que se está en presencia de una manufactura que, si bien permite obtener precarias reproducciones fotográficas, tanto la naturaleza de sus materias constitutivas como su elemental y rudimentaria construcción, impiden considerarla como una cámara fotográfica, desde que carece de los atributos mínimos necesarios para reputarla como tal;
Que por el contrario, prosigue, tal como se deduce de la descripción de la mercadería en consulta, ésta participa de las características que señalan las Notas Explicativas, en el 3er. párrafo de su Punto 22, para los artículos que deben considerarse comprendidos en la Partida 97.03, y en consecuencia, debe despacharse por la posición 97.03.01.01, comprensiva de "los demás juguetes; modelos reducidos para recreo";
Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941),

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 97.03.01.01 a la siguiente mercadería:
"Babette" máquinas fotográficas - Miniaturas de plástico, cristal y hojalata (de juguete).

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón, remisión de copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserva de las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remítanse copias a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, a cargo Administración Nacional de Aduanas.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 845
Bs. As., 3|2|70

VISTO el Expediente Nº 513.064 de 1969 en el cual la firma Johnson & Johnson de Argentina S.A.C. e I., solicita se establezca la ubicación arancelaria de un producto denominado "Fluspirilene"; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 3 el certificado de análisis Nº C-458.279, extendido por el Departamento de Química de la Secretaría de Estado de Hacienda, en el que se acredita que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco, cristalino, inodoro, insoluble en agua, poco soluble en etanol y éter etílico, soluble en cloroformo y ácido acético; Análisis cualitativo: Se comprobó "Fluspirilene" -8- [4,4-bis (p-fluorofenil) butil] 1-fenil-1,3,8-triazaspiro [4,5] 4-decanona. Espectrograma I.R. Nº 1.393 Punto de fusion 190º C; Análisis cuantitativo: Pérdida a 100º-105º C: 0.1 %; Residuo por incineración nulo. Conclusiones: La muestra analizada presenta caracteres de "Fluspirilene";
Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 6/7 expresa que el resultado de dicha pericia técnica, permite establecer que se está en presencia de un producto orgánico cuaternario con varias funciones químicas, que presenta un nucleo heterocíclico. Esta última circunstancia propicia la necesidad de aplicar el criterio que surge de la Nota Legal 3 del Capítulo 29, del que resulta que a la mercadería objeto de la presente consulta, debe considerársela encuadrada en la Subpartida 29.35.42, y al no contar ésta con un Item que la contemple específicamente, su despacho debe efectuarse por la posición 29.35.42.99, comprensiva de "los demás heterocíclicos";

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentacion de la Ley de Aduana (t. o. 1941),

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 29.35.42.99 a la siguiente mercadería:
"Fluspirilene", -8- [4,4-bis (p-flurofenil) butil]-1-fenil 1,3,8-triazaspiro [4,5] 4- decanona.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razón, remisión de copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserva de las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remítanse copias a las Divisiones Importacion y Despacho para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, a cargo Administración Nacional de Aduanas.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 846
Bs. As., 3|2|70

VISTO el Expediente Nº 501.789 de 1969 en el cual la firma Julio Leopoldo Bustos, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de un producto rotulado como "Sopa concentrada - Crema de camarones", comercialmente denominada "Ipal"; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 6 el certificado de análisis Nº C-469.961, extendido por el Departamento de Química de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación, que ha dado el siguiente resultado: Marca: Ipal; Rotulado: Sopa Concentrada - Crema de Camarones; Estado de conservación: bueno; Caracteres organolépticos satisfactorios; Materia colorante agregada: no tiene; Observacion microscópica: Almidones de maíz, elementos histológicos de vegetales y fibras animales; Humedad a 100-105º C: 5,1 g %; Cenizas totales: 18,7 g %; Cenizas insolubles en HCl 10 %: vestigios; Proteínas (N por 6,25): 19,7 g %; Cloruros en cloruro de sodio: 15,8 g %; Materia grasa: 6,8 g %; Indice de Iodo de la materia grasa: 60,6; Punto de fusión de la materia grasa: 24º C; Azucares reductores directos en azúcar invertido: 12,6 g %; Azúcares reductores, previa inversión en azúcar invertido: 20,5 g %; Sacarosa calculada: 7,5 g %; Nitrógeno de aminoacidos: 252 mg %; Acidez en ml de NaOH N: 13,0 ml % g; Ensayo de proteína de leche positivo; Peso neto manifestado/efectivo: 72 g/72 g. La muestra analizada es un polvo constituido por almidones de maíz, camarones deshidratados, leche en polvo, sal y especias;
Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 9/10 expresa que la observación de la muestra y el resultado de dicha pericia técnica, permite establecer que se trata de un preparado a base de camarones deshidratados en polvo con el agregado de otros ingredientes, como leche deshidratada descremada en polvo, especias, emulsionantes, sales, saborizantes, tales como el glucomato monosódico, etc., que mediante la añadidura de una determinada cantidad de agua, permite obtener tras un proceso de cocción de 5 minutos, aproximadamente de 4 a 6 platos de sopa;
Que tal descripción, prosigue participa de las características señaladas en el punto tercero de las Consideraciones Generales de las Notas Explicativas de la NAB, del Capitulo 16, por lo que, al encuadrar específicamente en la partida 21.05, su despacho debe efectuarse por la posición 21.05.00.00, comprensiva de "Sopas, potajes o caldos, preparados en forma líquida, sólida o en polvo";
Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941),

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 21.05.00.00 a la siguiente mercadería:
Sopa concentrada, crema de camarones "Ipal".

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias para su toma de razon, remisión de copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserva de las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).
Vigente la resolución, remítanse copias a las Divisiones Importación y Despacho para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, a cargo Administración Nacional de Aduanas.

RESOLUCION
Nº 1.010
Bs. As., 19|1|70

VISTOS y CONSIDERANDO:
Que el señor Julio Cocchia, despachante de aduana, apela en tiempo y forma de la Resolución Nº 10 682 de fecha 26 de diciembre de 1968, dictada por la Dirección Nacional de Aduanas en el Expediente adjunto Nº 493.953/68, por la cual se dispuso que un determinado producto debe clasificarse en la posición 97.03.00 01 de la NADI bajo el concepto "Juguetes de carácter educativo consistentes en pequeñas láminas acolchadas de material plástico plegables, en un caso, y en otro unidas mediante argollas de plástico, con ilustraciones y motivos infantiles".
Que el recurrente entiende, en cambio, que no se trata de juguetes de recreo sino que son libros didácticos para la primera infancia, y agrega que dado que "el niño de esta edad (2 años) no ha alcanzado aún el desarrollo de la motricidad fina, las hojas de lo libros deben ser gruesas y de fácil desplazamiento. Por eso se aconseja confeccionar estos libros con materiales plásticos, blandos (argollas y páginas). Como se consideran los primeros libros que se ponen en manos de los niños ellos deben asegurar: impermeabilidad, durabilidad, flexibilidad. No deben incluirse mas de cuatro hojas ya que la inestabilidad de la atención que caracteriza esta edad así lo solicita y no se incluyen leyendas ni títulos ya que no responderían a los intereses y capacidades del niño de dos años de edad. Respondiendo a las características de la percepción infantil (sincretismo) se aconsejan las siguientes peculiaridades en las imágenes: fondo liso, colores planos, bordes marcados; figuras simples y sin superposición de planos. Los temas deben referirse a la realidad inmediata que rodea al niño y deben agruparse tal como se detalla a continuación a fin de desarrollar la percepción de grandes diferencias.
Animales: conejo, perro, gato, caballo vaca oveja, cerdo.
Animales II: gallina, pato, pollitos, canario.
Juguetes: trencito de acarreo, pelota, carrito, triciclo, caballo, hamaca.
Juguetes II: muñecas, payaso, osito, autito, pato, etc...." y en razón de todo ello ser clasificado en la posición 49.01.00.99.
Que se trata de álbumes de hojas de material plástico rellenas con materiales sintéticos blandos, con figuras

simples en colores, sin textos, encuadernadas con argollas de plástico o simplemente presentados en forma acordeonada (hojas plegables);

Que es evidente que no se trata de un elemento de juego o recreo con fines educativos, donde el fin principal es jugar o recrearse, sino viceversa, es un elemento de educación que para mayor efectividad se acompaña de un fin secundario. el entretenimiento, es decir, se educa entreteniendo;

Que la Partida 97.03 comprende a "Los demás juguetes; modelos reducidos para recreo", aclarando las Notas Explicativas a dicha Partida, en una larga enumeración enunciativa que "Entre los juguetes de esta partida se pueden citar;

...18) Los juguetes de carácter educativo: Cajas de química, de electricidad, de fundidor, de imprenta, de costura, de hacer punto, etc.

...20) Los juguetes que ejercitan la paciencia y la habilidad: rompecabezas de todas clases, artículos recortables, incluidos los libros compuestos de figuras para recortar destinados a formar un conjunto, incluso si tienen algunas partes de texto, y los que llevan ilustraciones movibles o que se levantan en relieve al abrirse el libro, cuando el artículo constituya esencialmente un juguete (véase la Nota Explicativa de la Partida 49.03)";

Que en lo que se refiere al punto 18 mencionado de las Notas Explicativas a la Partida 97.03 se trata notoriamente de cajas que contienen un conjunto de elementos para realizar una distracción de carácter educativo en imitación o aprendizaje más o menos rudimentario o más o menos aproximada de los trabajos o actividades de los adultos (y no evidentemente de un determinado objeto) y que constan a su vez de imitaciones de los diversos y variados elementos empleados por los adultos en el trabajo o actividad correspondiente, por lo que si bien la enumeración es de carácter enunciativo y comprende otros productos como los citados (cajas de carpintero, de enferma, etc., por ejemplo) notoriamente responde a un determinado concepto rector que resulta inaplicable al caso bajo examen, como ser el de modelo reducido para recreo que nada tiene que ver con los artículos de que se trata, que no son modelos de libros o libros reducidos con relación a los de los adultos, sino álbumes o libros de similar magnitud pero de contenido diferente atendiendo a la edad;

Que encuanto al citado punto 20 del mismo texto es de hacer notar que se mencionan concretamente los libros, lo cual parecería pudiera hacer entrar en colisión a las Partidas 97.03 y 49.03, pero estos libros (figuras para recortar, ilustraciones movibles o que se levantan en relieve) no son de la naturaleza de la que nos ocupa, por lo que hace entrar en juego el reenvío que se hace al final del punto 20 reproducido, y además lo establecido en las Notas Explicativas a la Partida 97.03: "se excluyen de la presente partida: ...c) Los libros o álbumes de estampas para niños y los álbumes para dibujar o colorear, de la partida 49.03".

Que, en consecuencia, los artículos en cuestión no se encuentran comprendidos en la Partida 97.03. "Los demás juguetes; modelos reducidos para recreo", única del Capítulo 97 que podría llegar a tomarse en consideración en el examen, por lo que no resulta aplicable lo dispuesto en la Nota Legal 1-b) del capítulo 49 "Artículos de librería y productos de las artes gráficas" que dice que "El presente Capítulo no comprende: ...b) los naipes y demás artículos del Capítulo 97";

Que tampoco se encuentran comprendidos los productos bajo examen en la Partida 49.01 "Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas", como lo sostiene el apelante, en virtud de lo expresado en las Notas Explicativas, a esta Partida que aclaran que "Esta partida comprende, en general, todos los artículos de librería y los demás destinados a la lectura, impresos, estén o no ilustrados, con excepción de los artículos destinados a la publicidad y los pertenecientes a otras partidas más específicas de este capítulo, y especialmente a las 49.02, 49.03 ó 49 04", agregando más abajo que "Además se excluyen de esta Partida:

...c) Los libros o álbumes de estampas para niños, tal como aparecen definidos en la Nota 5 de este Capítulo (49.03)";

Que la Nota Legal 5 del Capítulo 49 determina que "se consideran como álbumes o libros de estampas para niños, en el sentido de la posición 49.03, los álbumes o libros en los que la parte ilustrada constituya el interés principal y no dependa del texto";

Que la partida 49.03 comprende a los "Albumes o libros de estampas y álbumes para dibujar o para colorear, en rústica, empastados o encuadernados, para niños", aclarando las Notas Explicativas a dicha Partida que "Los álbumes o libros de estampas o imágenes incluidos en esta partida son únicamente los que se han compuesto manifiestamente para entretenimiento de los niños o para facilitarles los rudimentos del alfabeto o del vocabulario, a condición de que las ilustraciones constituyan la base fundamental de la obra y no estén subordinadas al texto", agregando más abajo que "Las obras de esta partida pueden estar impresas en papel, tejido etc., y comprenden los álbumes infantiles irrompibles", criterio éste sobre la irrelevancia del material empleado que concuerda con el expuesto en las Notas Explicativas en sus "Consideraciones Generales" (primero y sexto párrafos) al Capítulo 49 de la NAB "Artículos de librería y productos de las artes gráficas": "Salvo algunas raras excepciones que se mencionan más adelante, este capítulo comprende todos aquellos artículos cuya razón de ser viene determinada por los caracteres impresos (texto o ilustraciones) de que están provistos... En general, los caracteres impresos de este Capítulo se ejecutan sobre papel, pero, fuera del caso previsto en la partida 49.10 calendario y sus tacos de papel o cartón) pueden estar realizados sobre otras materias, siempre que conserven la característica indicada en el primer párrafo de estas consideraciones generales";

Que en consideraciones de lo expuesto, los productos en cuestión se hallan comprendidos en la Partida 49.03;

Que la Partida 49.03 en la NADI no se halla desarrollada ni en subpartidas ni ítem, por lo que el producto en cuestión esta comprendido en la posición 49.03.00.00;

Que en virtud de todo lo expuesto, oída la Comisión de Aranceles, dictamen C. A. Nº 497 de fs. 13, corresponde modificar la resolución recurrida;

Por ello,

El Secretario de Hacienda

Resuelve:

1º — Modifícase la Resolución número 10.682/68 de la Dirección Nacional de Aduanas y declárase que la mercadería álbumes o libros de hojas de material plástico rellena con materiales sintéticos blandos, con figuras simples en colores que constituyen ilustraciones y motivos infantiles, sin textos, encuadernadas con argollas de plástico o simplemente acordeonadas (plegables), debe clasificarse en la posición 49.03.00.00 de la NADI.

2º — Publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aduanas para su notificación y demás efectos.

Mey

Secretaría de Seguridad Social

PREVISION SOCIAL

Cooperativas de producción.

Sustitúyese el artículo 1º de la Resolución Nº 155|69.

RESOLUCION

Nº 101

Bs. As., 3|3|70

VISTO la Resolución Nº 155|69 de esta Secretaría de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la citada resolución dispone que en las cooperativas de producción, la prestación de trabajo que el cooperativista realiza en favor de la entidad que integra, configura una relación de dependencia.

Que la Asociación de Cooperativas de Trabajo de la República Argentina solicita se aclare la disposición antes aludida. en el sentido de que no tiene efecto retroactivo ni prejuzga sobre la naturaleza de la relación jurídica existente entre las cooperativas de producción y los socios que prestan servicios en ellas.

Que la resolución Nº 155 69 es de carácter interpretativo, por lo que en principio tiene efecto retroactivo.

Que, por lo demás, dicha resolución es ratificatoria de la doctrina contenida en anteriores decisiones del Instituto y el Consejo Nacional de Previsión Social.

Que no obstante ello, como se expresa en los considerandos de la resolución Nº 155|69, hasta la fecha de su dictado existieron resoluciones contradictorias, habiéndose declarado en algunos casos que los socios de las cooperativas de que se trata están incluidos en el régimen para trabajadores autónomos.

Que frente a la circunstancia señalada, estima el suscripto que el artículo 1º de la mencionada resolución no debe aplicarse con efecto retroactivo respecto de aquellas situaciones en que hubiera existido decisión declarando a los socios de cooperativas de producción comprendidos en el régimen para trabajadores autónomos, o cuando en razón de la prestación de trabajo a la cooperativa, el cooperativista se hubiera afiliado a ese régimen.

Que en lo que concierne a la solicitud de que se declare que la resolución Nº 155|69 no prejuzga sobre la naturaleza de la relación jurídica existente entre las cooperativas de producción y los socios que prestan servicios en ellas, cabe señalar que dicha resolución fue dictada en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 2º, inciso c) de la Ley 17.575, que autoriza a esta Secretaría de Estado para dictar, con carácter general, normas interpretativas de las leyes nacionales de seguridad social.

Que por tanto, la resolución Nº 155|69 sólo es aplicable y tiene vigencia en lo atinente al régimen de jubilaciones y pensiones.

Que sin perjuicio de lo expresado, no advierte el suscripto inconveniente alguno para modificar los términos del artículo 1º de la mencionada resolución, de manera tal que sin alterar su espíritu, queden perfectamente claros sus alcances en el sentido indicado en el considerando anterior.

Por ello y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 2º, inciso c) de la Ley 17.575,

El Secretario de Seguridad Social

Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la resolución Nº 155|69, por el siguiente:

Artículo 1º — Los socios que prestan su trabajo a la cooperativa de producción que integran están, por esa actividad, comprendidos en el régimen de la Ley 18.037 o similares vigentes con anterioridad. A los efectos de establecer los aportes y contribuciones, la remuneración no podrá ser inferior a la determinada de conformidad con las normas del artículo 14 de la citada ley o disposiciones aplicables anteriormente.

Art. 2º — Acláranse el artículo 1º de la resolución Nº 155|69, en el sentido de que lo allí dispuesto no se aplica con efecto retroactivo respecto de aquellas situaciones anteriores en que hubiera existido decisión declarando a los socios de cooperativas de producción comprendidos en el régimen para trabajadores autónomos, o cuando en razón de la prestación de trabajo a la cooperativa, el cooperativista se hubiera afiliado a ese régimen.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, hágase saber a la Asociación de Cooperativas de Trabajo de la República Argentina, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Tomasi.



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES
DEPARTAMENTO REGIMEN DE SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE
Expediente S. E. T. Nº 3331|61 T

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a este departamento, hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecho de conformidad con las prescripciones de los artículos Nro. 2 de la ley referida y Nro. 17 de su reglamento.

Empresa: Cooperativa de Transportes Automotores "Los Lagos" Ltda.

Domicilio: Etcheluz y Uriburu, Zapala (provincia de Neuquen).

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: San Carlos de Bariloche - Límite Internacional, con destino a Osorno y Puerto Montt (República de Chile), utilizando rutas nacional Nº 237 complementarias "f" y "g" y Paso Puyehue, pasentado por Nahuel Huapi, Las Flores, Villa La Angostura, Lago Espejo y El Rincón. Se prestarán tres (3) servicios semanales de ida y vuelta, sin limitaciones de tráfico, como aumento de los que tiene otorgados con carácter definitivo.

Servicio en funcionamiento con carácter provisional.

Ing. Horacio P. Accossato, Director Nacional.

$ L. 18.188 37,20 e.12|3 Nº 43.867 v.12|3|70



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 4225|70

Llámase a concurso interno de antecedentes, títulos y trabajos para cubrir en el Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio", los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "C" - Grupo "V". Sueldo inicial pesos Ley 18.188 Doscientos Cuarenta y Uno ($ 241.—).

Dos (2) cargos de psicólogas|os.

Déjase establecido que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento por antigüedad, título, salario familiar y peligrosidad.

Asimismo, procede comunicar que se llama simultáneamente a concurso abierto para proveer los cargos enumerados, hallándose supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser ciudadana|o argentina|o;

b) Poseer título de psicóloga|o, licenciada|o en psicología o doctor|a en psicología, expedido o revalidado por Universidad Argentina e inscripto en los organismos correspondientes;

c) Presentar tres (3) ejemplares escritos a máquina o impresos, con la nómina de todos los servicios prestados, antecedentes y títulos legalizados, indicando lugares y fechas en estos últimos.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 2 y 3 de abril de 1970, debiendo registrarse en la Oficina de Personal del Hospital Colonia "Dr. Juan M. Obarrio" calle San Miguel Nº 1650, San Miguel de Tucumán, de 9 a 13 horas.

e.12|3 Nº 1.295 v.13|3|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 1.211/70

Llámase a concurso interno de antecedentes, títulos y trabajos para cubrir en el Hospital Nacional "Diego Alcorta" el cargo que seguidamente se detalla:

Clase "C" - Grupo "V". Sueldo inicial $ 241.—

Un (1) cargo de psicóloga|o.

Déjase establecido que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liqui-

dación de bonificaciones por antigüedad, complemento por antigüedad, título, salario familiar y peligrosidad.

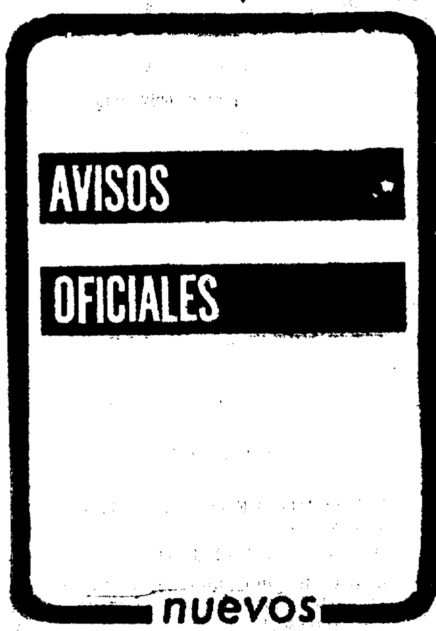
Asimismo, procede comunicar que se llama simultáneamente a concurso abierto para proveer los cargos enumerados, hallándose supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser ciudadana|o argetina|o;
b) Poseer título de psicóloga|o, licenciada|o en psicología o doctor|a en psicología, expedido o revalidado por Universidad Argentina e inscripto en los organismos correspondientes;
c) Presentar tres (3) ejemplares escritos a máquina o impresos, con la nómina de todos los servicios prestados, antecedentes y títulos legalizados, indicando lugares y fechas en estos últimos.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 2 y 3 de abril de 1970, de-
La inscripción permanecerá abierta los días 2 y 3 de abril de 1970, debiendo formalizarse en la División Personal del Instituto Nacional de Salud Mental, calle Barracas 489, Capital Federal, de 13 a 15 horas.

e.12|3 Nº 1.296 v.13|3|70



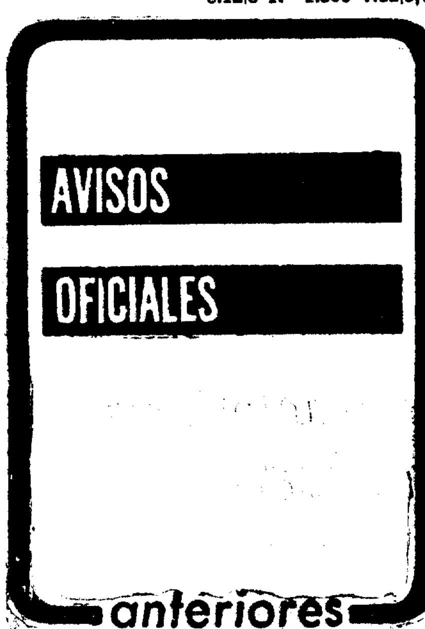
MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 35, cita a SUSANA ALICIA MELICCHIO de SCARPONE para que dentro del plazo de tres días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c|Melicchio de Scarpone, Susana Alicia, s|cobro de pesos", y constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de darse la intervención correspondiente al señor Defensor Oficial de Ausentes.

Hugo Raúl Galmarini, secretario.

e.12|3 Nº 1.300 v.12|3|70



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

Proyecto: (E) Nº 172 — Régimen solicitado: Decreto Nº 5339|63 — Bienes a producir: Sulf..o de sodio para ser utilizado en la planta de pastas semiquímicas como licor de cocción. Posición NADI: 28.37.00.01 — Posición NABALALC: 28.37.1.02 — Capacidad a instalar: Media: 15.000 m3|año; Máxima: 20.000 m|año. Monto total de la inevrsión: pesos Ley 18.188, 527.530. — Inversión en activo fijo: Pesos Ley 18.188, 433.050. — Lugar de instalación: Provincia de Buenos Aires. Plazo de iniciación de actividades: noviembre de 1970.

$ L. 18.188, 40.50 e.10|3 Nº 43.397 v.12|3|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

REGISTRO DE PROVEEDORES

Hasta el 30 de junio de 1970 se halla abierta la inscripción en el Registro de Proveedores de la Universidad Nacional de Rosario.

Informes y formularios para inscripción disponibles en: Subdirección Contrataciones, Beruti Nº 2109, Rosario. — El Director General de Administración.

e.3|3 Nº 1.125 v.12|3|70

MINISTERIO DE DEFENSA

EJERCITO ARGENTINO

Batallón Logístico 9

Batallón Ingeniero de Combate 181

Remate Oficial sin Base, por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires

Vehículos: Camiones GMC mod. 1943, Camión Mercedes Benz mod. 1954, Camiones Ford F.600 mod. 1957, Jeep Ika mod. 1957, Estanciera Ika mod. 1958, Acoplados de Remolque.

Materiales Varios: Proyector Antiaéreo, Grupo Electrogeno.

Remate: El día 31 de marzo a las 17.30 horas, en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Esmeralda 660, de la Capital Federal.

Exhibición: En el Batallón Logístico 9, Kilómetro 11, Comodoro Rivadavia, Chubut, y en el Batallón Ingeniero de Combate 181, Río Gallegos, Santa Cruz, a partir del día 18 y hasta el 28 de marzo todos los días inclusive sábados, domingos y feriados, en el horario de 8.30 a 12 horas, y 15 a 17.30 horas.

Los interesados deberán presentarse munidos de documentos de identidad.

Informes y Prospectos: En los lugares de exhibición, en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y en el Comando de Arsenales (Departamento Abastecimiento) Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, Capital Federal.

e.10|3 Nº 1.245 v.23|3|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Junín 1060, Capital Federal.

ALTAMIRANO, Eudosio Benito.
AGUERO, Basilio.
ALVAREZ, Osvaldo Teodoro.
ALVAREZ, Samame Julio Aníbal
BANEGAS, Gregorio.
BARBARESSI, Carmen.
BLANCO, Carlos Alberto.
BORSATTO, Bernardo Martín.
BARBIERI, Jorge Alberto.
CARDOSO, Alfredo Pedro.
CORIA, Alejandro Cosme.
CORRAL, Luis Carlos.
CASTRO, Celso Celestino.
CIFALI, Sebastián.
CARRION, Nemecio Santos.
DEERING, Alejandro.
DAMA, Ismael.
FERNANDEZ, Luis Alberto.
GERONIMO, Francisco Custodio.
GUDIÑO, Juan Carlos.
GRANERO, Alberto Alfredo.
GOMEZ, Julio.
GARCIA, Antonio Isabel.
IÑIGUEZ, Segundo Viterbo.
JUAREZ, Eusebio Ignacio.
JUAREZ, Roque Marcelino.
LABAYEN, Juan Carlos.
LOPEZ, Héctor Arnaldo.
LAGUZZI, Fernando Pedro Santiago.
LEIVA, Francisco.
MANGO, Pascual.
MARTINEZ, Carlos Oscar.
MARI, Miguel Angel.
NOLASCO, Macías Pedro.
OVIEDO Flores, Modesto Elmo
OJEDA, Restituto.
PINCHEIRA, Sergio Omar.
PEREZ Vargas, Inocencio.
RAIDE, Alfredo.
RAMIREZ, Fran.
RUIZ, Sixto.
ROSETTI, Eduardo.
SUAREZ, Norberto Rene.
SPILLMAN, Luis Manuel.
SAJAMA, García Hugo.
TORRES, Ramón S.
VICENTINI, Armando Federico.
VEGA, Jorge Víctor.
VERGARA, Raúl.
ZOLONYCZNY, Teodoro.

Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — María Esther Fernández, a|c. Area Administrativa.

e.27|2 Nº 1.074 v.12|3|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Energía

REMATE

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

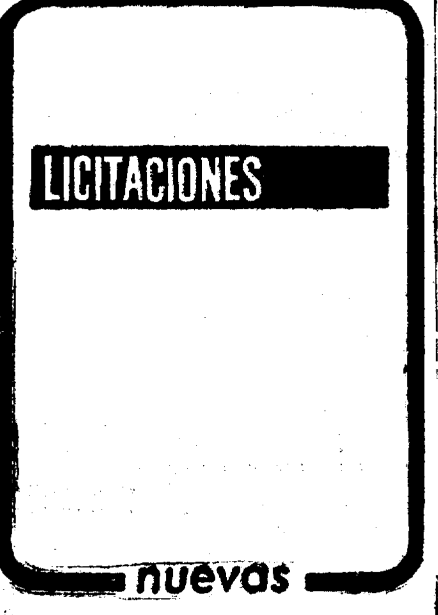
El Banco de Préstamos y Ahorro de la Provincia de Santiago del Estero, rematará por orden de Agua y Energía Eléctrica, la siguiente nómina de bienes consistentes en:

Repuesto en general para motores, camiones, tornillos, material eléctrico, herramientas, bulones, accesorios para cañerías, medidores, bombas reloj, alambre de cobre, tableros eléctricos, transformadores, motores Ford, alambres, carretillas, tambores vacíos, accesorios de decauville, palas neumáticas, equipos de excavación, columnas de acero, tanques de chapa, motores eléctricos, cubiertas, llaves en general, máquinas de calcular y de escribir, camionetas, equipo de soldadura, tractores, camión tanque, camión guinche, acoplados hormigoneras, máquinas niveladoras, grupos electrogenos, galpones, tinglados, rezado de hierros, etcetera.

Remate: Los días 14 y 15 de marzo de 1970, y subsiguientes hasta terminar de 8 a 12 y de 15 a 18 horas, en la sede del Banco de Préstamos y Ahorro, Buenos Aires, y 9 de Julio, Santiago del Estero.

Informes y Prospectos: Bco. de Préstamos y Ahorro de la Prov. de Santiago del Estero y en Agua y Energía Eléctrica, calle Lavalle 1554, 2º p. Cap. Fed. y en todas las dependencias del interior del país.

e. 6|3 Nº 1.185 v. 13|3|70



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 7, Expediente Nº 91.397, por la provisión de "Barras, Tubos y Alambres de Zircaloy".

Apertura: 8 de abril de 1970. Hora: 9 (nueve).

Pliegos: Retirar en la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

La Gerencia de Economía.

e.12|3 Nº 1.270 v.13|3|70

SECRETARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO

Oficina de Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, Oficina 849, Capital, Teléfono 34-7344

LICITACION PUBLICA Nº 84

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de marzo de 1970, a las 15 horas, para contratar la impresión y provisión de formularios varios para el "Censo Nacional de Población 1970".

e.12|3 Nº 1.298 v.13|3|70

SECRETARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO

Oficina de Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso, Oficina 849, Capital, Teléfono 34-7344

LICITACION PUBLICA Nº 85

Llámase a Licitación Pública para el 20 de marzo de 1970, a las 16 horas, para contratar la provisión de 1.000.000 de fajas en papel Kraft y 1.000.000 de carpetas simples para el "Censo Nacional de Población 1970".

e.12|3 Nº 1.299 v.13|3|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 12.000.000 de fichas Hollerith. — Apertura: 20|3|70, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. — Valor del pliego $ 30.

e.12|3 Nº 1.271 v.13|3|70

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 9, el día 19 de marzo de mil novecientos setenta, a las doce y treinta horas, para la provisión de drogas para laboratorio.

Pliegos de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970.

El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.12|3 Nº 1.272 v.13|3|70

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A

Dirección General de Administración
Expediente Nº 110.497|69

LICITACION PUBLICA Nº 724

Llámase a licitación pública para el día 3 de abril de 1970, a las 10, para la adquisición de un terreno de 300 m2. como mínimo, con un frente no menor de 10 m., baldío o con construcción precaria, ubicado en la ciudad de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Pergamino y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.12|3 Nº 1.273 v.13|3|70

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A

Dirección General de Administración
Expediente Nº 110.639|70

LICITACION PUBLICA Nº 725

Llámase a licitación pública para el día 6 de abril de 1970, a las 10, para la adquisición de un terreno de 300 m2. como mínimo, con un frente no menor de 10 m., baldío o con construcción precaria, ubicado en la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria Rama Caída, Pvcia. de Mendoza, y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.12|3 Nº 1.274 v.13|3|70

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A

Dirección General de Administración
Expediente Nº 110.466|69

LICITACION PUBLICA Nº 726

Llámase a licitación pública para el día 20 de marzo de 1970, a las 10, para la adquisición de seis (6) camionetas (pick-ups) con caja metálica chica, capacidad de carga de 550 kg. aproximadamente y motor de no menos de 100 HP.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.12|3 Nº 1.275 v.13|3|70

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario

Llámase a Licitación Púb'ica Nº 8|70 para adquirir 46 tablones de madera lapacho de primera calidad de 3,02 m. largo x 0,25 m. ancho x 3" de espesor de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Mendoza 1085, 5º piso. Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 19 de marzo de 1970, a las 10 y 15 hs. en la División precitada. — Rosario, 12 de marzo de 1970. — Ing. Agrº Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.12|3 Nº 1.276 v.13|3|70

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
Servicio de Luchas Sanitarias
SELSA

Llámase a Licitación Privada Nº 17|70, para el día 17 de marzo de 1970, a las 11.30 horas, con el objeto de realizar la venta de aproximadamente sesenta y cuatro (64) animales bovinos, utilizados en control de vacuna antiaftosa y cuyo destino será exclusivamente para elaboración de conservas o chacinados, que se encuentran en el Laboratorio Central de SELSA, sito en Chorroarín 134, Capital Federal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias -SELSA- Diagonal Julio A. Roca 751, —entrepiso— Capital Federal, dentro del horario de 10.30 a 19.30 horas, lugar donde se procederá a la apertura de las ofertas.

e.12|3 Nº 1.297 v.13|3|70

Secretaría de Hacienda

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Expediente Nº ...3|1 9 Apertura: 20|3|70 a las 14 y 30 horas. Provisión de 20.000 kilos de trapos de colores claros.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario de 13 a 16,30 horas. Importe de pliego: 30 pesos Ley 18.188.

e.12|3 Nº 1.277 v.13|3|70

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Expediente Nº 338.196|69. Apertura: 20|3|70, a las 14 y 45 horas. Provisión de repuestos para máquina Roland RZK III Nº 14 638, Roland 7 de Litografía.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº Puerto Nuevo. Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario de 13 a 16.30 horas Importe del pliego: 20 pesos Ley 18.188.

e.12|3 Nº 1.278 v.13|3|70

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Expediente Nº 336.257|70. Apertura: 20|3|70, a las 14 horas. Provisión de dos (2) máquinas para la impresión de caracteres magnetizables del sistema CMC7.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº. Puerto Nuevo. Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario de 13 a 16.30 horas. Importe del pliego: 20 pesos Ley 18.188.

e.12|3 Nº 1.279 v.13|3|70

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Expediente Nº 235 256|70. Apertura: 20|3|70, a las 14 y 15 horas. Provisión de un (1) automóvil 4 puertas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina, s|Nº. Puerto Nuevo. Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario de 13 a 16.30 horas Importe del pliego: 20 pesos Ley 18.188.

e.12|3 Nº 1.280 v.13|3|70

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 5|70 por la adquisición de una guillotina electromagnética automática provista de cuatro cuchillas con sus vainas de madera.

Apertura de las Propuestas: Marzo 25 de 1970, a las 15.30 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones. Azopardo 350, 3er. piso. Capital, de lunes a viernes, de 3 a 13.30 horas.

e.12|3 Nº 1.281 v.13|3|70

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por dos (2) días llámase a Licitación Pública Nº 440|70 para la: Construcción, Montaje, Ajuste, Calibración y Puesta en Funcionamiento de un Calorímetro Visual.

Apertura: 3 de abril de 1970, a las 15 horas, en la Gerencia de Finanzas-Suministros, Libertad 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Jorge Moquedze Mazalan, Gerente de Finanzas - Int.

e.12|3 Nº 1.282 v 13|3|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE
Resolución Nº 115|70
Expediente Nº 12122|69

Llámase a Licitación Pública Nº 1008 para el día 23 de marzo de 1970, a las 16 horas, cuya apertura tendrá lugar en Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre 3345, Planta Baja, Buenos Aires, para la provisión de Aparatos para Laboratorio de Química.

Consulta y Entrega de Pliegos: En la Dependencia citada, de 13 a 17 horas.

e.12|3 Nº 1.283 v 13|3|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 4|70

Llámase a licitación pública para el día 19|3|70, a horas 10, para la adquisición de papeles, cartulinas, sobres, materiales para encuadernación, materiales para fotograbados y repuestos para linotipos, para la Imprenta de la Universidad.

Por pliegos de condiciones recurrir a Oficina de la Representación U. N. T., Uruguay 864, 2º piso, Oficina 205, Buenos Aires y Departamento de Compras, Ayacucho 482, 2º piso, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar acto apertura propuestas. — Director General de Administración - Universidad Nacional de Tucumán.

e.12|3 Nº 1.284 v.13|3|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
OFICINA DE SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 2
Legajo Nº 424|69

Llámase a licitación pública para la adquisición de Aparatos e Instrumental Científico.

Apertura de las propuestas: El 30 de marzo de 1970, a las 11 horas, en Departamento de Adjudicaciones.

Pliegos e informes: Depto. de Suministros, Avda. Colón 80, B. Blanca.

e.12|3 Nº 1.285 v.13|3|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Llámase a Licitación Pública Nº 012|70 para el día 20 de marzo de 1970, a las 14 horas, para la provisión de un servicio de vigilancia en el Servicio Nacional de Rehabilitación, durante el período del 1º de abril hasta el 31 de diciembre de 1970, sito en Dragones y Mendoza, Capital.

Pliegos y aperturas: División Suministros, Dragones y Mendoza, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.12|3 Nº 1.286 v.13|3|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 33|70, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 5º piso, oficina 514, Capital Federal, el día 30 de marzo de 1970, a las 17 horas, para la provisión de repuestos p/locomotoras diesel eléctricas Gral. Electric, para motores diesel Cummins modelo -N.H.B.I.-S-600.

Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimientos-Compras, 1er. piso, of. 104, de la dirección citada, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 horas.

e.12|3 Nº 1.287 v.13|3|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 919-O, hasta el día 23 de marzo de 1970, a las 17 horas, para contratar, por "ajuste alzado", los trabajos de reparo de cornisas y revoques en patios interiores en el edificio del Palacio de Justicia, sito en la calle Talcahuano Nº 550, Capital Federal. Presupuesto oficial $ 66.000. Importe de la garantía $ 660.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. Plazo de ejecución: Tres (3) meses. Precio documentación $ 10. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.12|3 Nº 1.288 v.16|3|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 920-O, hasta el día 24 de marzo de 1970, a las 17 horas, para contratar, por "ajuste alzado", la instalación telefónica y del sonido en el edificio ocupado por la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, sito en la calle Echeverría Nº 955, Capital Federal. Presupuesto oficial, pesos 70.000.— Importe de la garantía: pesos 700.—

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. Plazo de ejecución: Tres (3) meses. Precio documentación: $ 15.— Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 hs.

e.12|3 Nº 1.289 v.16|3|70

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 70/25. Fecha de apertura: 3 de julio de 1970, 13 horas. Estación Merlo: Remodelación por sistema de anticresis.

Precio pliegos: $ 200. — Ley 18.188.

Informes y pliegos: Bmé. Mitre 2815, 2º piso.

e.12|3 Nº 1.290 v.25|3|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Abastecimiento

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación O. C. Nº 81|69 Ax. 15. Descripción: Filtro de aceite p|Lcs. D. E. Apertura: Día 20|4|70. Hora 13. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 10.— M$n. 1.000.

Licitación O. C. Nº 3|69 Ax. 17. Descripción: Acero dulce en barras. Apertura: Día 20|4|70. Hora 14. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 30.— M$n. 3.000.

Licitación O. C. Nº 66|69 Ax. 22. Descripción: Rptos. coches motores Ganz. Apertura: Día 22|5|70. Hora 13. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 20.— M$n. 2.000.

Licitación O. C. Nº 12|69 Ax. 15. Descripción: Llaves de bronce. Apertura: Día 21|4|70. Hora 13. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 20.— M$n. 2.000.

Licitación O. C. Nº 47|69 Ax. 32. Descripción: Cartones p|boletos. Apertura: Día 21|4|70. Hora 14. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 15.— M$n. 1.500.

Licitación O. C. Nº 3|69 Ax. 16. Descripción: Acero dulce en perfiles. Apertura: Día 22|4|70. Hora 13. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 100.— M$n. 10.000.

Licitación O. C. Nº 86|69 Ax. 16. Descripción: Rptos. p|Lcs. Universal. Apertura: Día 22|4|70. Hora 14. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 20.— M$n. 2.000.

Licitación O. C. Nº 60|69 Ax. 14. Descripción: Rptos. p|vagones. Apertura: Día 23|4|70. Hora 13. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 15.— M$n. 1.500.

Licitación O. C. Nº 2|69 Ax. 13. Descripción: Clavos, grapas, etc. Apertura: Día 23|4|70. Hora 14. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 15.— M$n. 1.500.

Licitación O. C. Nº 2|69 Ax. 11. Descripción: Bulones acero dulce. Apertura: Día 24|4|70. Hora 13. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 40.— M$n. 4.000.

Licitación O. C. Nº 81|69 Ax. 6. Descripción: Rptos. p|Lcs. Cooper Bessemer. Apertura: Día 24|4|70. Hora 14. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 25.— M$n. 2.500.

Licitación O. C. Nº 20|69 Ax. 10. Descripción: Cubierta p|techo. Apertura: Día 27|4|70. Hora 13. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 25.— M$n. 2.500.

Licitación O. C. Nº 29|69 Ax. 12. Descripción: Correas planas. Apertura: Día 27|4|70. Hora 14. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 20.— M$n. 2.000.

Licitación O. C. Nº 44|69 Ax. 6. Descripción: Rptos. p|frenos. Apertura: Día 28|4|70. Hora 13. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 35.— M$n. 3.500.

Licitación O. C. Nº 6|70. Descripción: Arrabio fosforoso. Apertura: Día 2|4|70. Hora 14. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 50.— M$n. 5.000.

Licitación O. C. Nº 52|69 Ax. 37. Descripción: Baterías alcalinas. Apertura: Día 28|4|70. Hora 15. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 30.— M$n. 3.000.

Licitación O. C. Nº 52|69 Ax. 31. Descripción: Artefactos, pantallas, etc. para coches de pasajeros. Apertura: Día 29|4|70. Hora 13. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 35.— M$n. 3.500.

Licitación O. C. Nº 59|69 Ax. 31. Descripción: Rptos. p|Lcs. a vapor. Apertura: Día 6|4|70. Hora 13. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 35.— M$n. 3.500.

Licitación O. C. Nº 48|69 Ax. 13. Descripción: Arandelas tipo Grover. Apertura: Día 29|4|70. Hora 14. Precio pliego: Pesos Ley 18.188 80.— M$n. 8.000.

Consulta y retiro de pliegos en la Administración (Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal), Of. de Licitaciones (local Nº 35 p. b.), de 13 a 17 horas. — La Administración.

e.12|3-Nº 1.291 v.25|3|70

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 53.083|1969

Bobinas para motores eléctricos Siemens Schuckert de 240 KW. y 6.600 V. 20|3|1970, a las 15 y 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.12|3 Nº 1.292 v.13|3|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 3.387|1970.

Trabajos de empadronamiento para la aplicación del régimen tarifario Decretos Nos. 28.009|50 y 9.022|63, en el distrito La Matanza (Buenos Aires).

Apertura: 30|3|1970, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Pliegos. en dicho lugar y en el distrito La Matanza.

e.12|3 Nº 1.293 v.13|3|70

MINISTERIO DE JUSTICIA

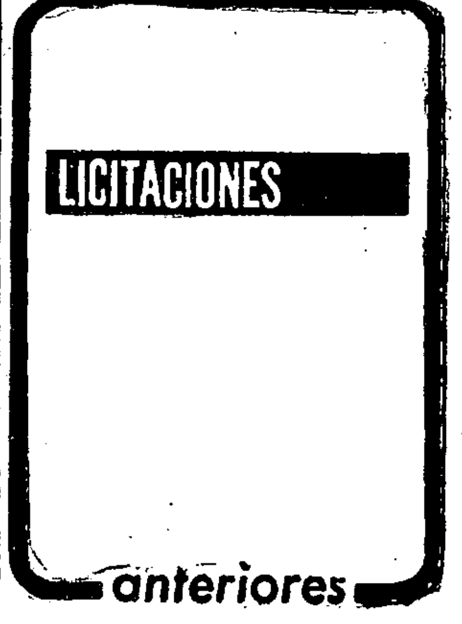
SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. S. 368|70 L N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 23, cuya apertura tendrá lugar el día 18|3|70, a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para la Provisión e instalación de un sistema de radar y un sistema de navegación, en el avión "Aerocomander" modelo 680 Super "L. Q. J. O. L.".

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.

e.12|3 Nº 1.294 v.13|3|70



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO
OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTROS
Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso
Oficina 849
Capital, Teléfono 34-7344
Licitación Pública Nº 83

Llámase a licitación pública para el día 10 de abril de 1970, a las 15 horas, para contratar la impresión y provisión de diez millones (10.000.000) de cédulas para el "Censo Nacional de Población 1970", formato 57 x 44 mm.

e.11|3 Nº 1.264 v.20|3|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 50238/70

Llámase a Licitación Pública Nº 7.291 para la impresión del Informe Económico trimestral y confección de gráficos estadísticos, mapas y clisés.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en día hábil de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de marzo de 1970, a las 15.15 horas, en la oficina indicada anteriormetne, en presencia de autoridades e invitados.

e.11|3 Nº 1.261 v.12|3|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de reparaciones generales y pintura en el edificio de la sucursal Rosario del Tala (E. R.).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 8|4|70, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, oficina 429. Capital Valor del pliego, pesos 30.—

e.11|3 Nº 1.265 v.24|3|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los siguientes trabajos:

Filial y trabajo: Casa Central; pint. parcial 2º piso y ciel. y circulaciones primer piso. Fecha apertura: 7|4|70. Valor pliego: $ 20.—

Filial y trabajo: Agencia Flores: pint. frentes y carpintería metálica. Fecha apertura: 9|4|70. Valor pliego: $ 20.—

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, a las 15 horas. Retirar la documentación en las filiales titulares y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, local 429, piso 4º, Bmé. Mitre 326, Capital Federal.

e.11|3 Nº 1.266 v.13|3|70

Secretaría de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA Nº 4|970

Apertura: 30 marzo 1970, 14. "Adquisición de un edificio o terreno baldío o edificado en condiciones de demoler, para sucursal de esta Caja, en la Ciudad de Santiago del Estero".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: Division Compras, 1er. piso, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17.30, o en la Sucursal Santiago del Estero, Independencia 88 de 7 a 12.30.

e.4|3 Nº 1.133 v.13|3|70

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por dos (2) días llámase a Licitación Pública Nº 439/70, para la provisión, empalme y montaje de un tinglado metálico, en los laboratorios de Miguelete, provincia de Buenos Aires.

Apertura: 24 de marzo de 1970, a las 15 horas, en la Gerencia de Finanzas-Suministros, Libertad 1235, 2º piso.

Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

e.11|3-Nº 1.246-v.12|3|70

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N.
DINIE

Llámase a Licitación Pública P-1576, por el suministro de 600.000 bolsas de papel Kraft.

Apertura 16|3|70, 14 horas.

Pliego, Av. Julio A. Roca 651, 6º piso.

e.2|3 Nº 1.082 v.13|3|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 10

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 11 de marzo de 1970, para resolver la adquisición de cartulina tapa e ilustración, con destino a la División Talleres Gráficos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900/63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 18 de marzo de 1970, a las 15.30 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.11|3-Nº 1.247-v.12|3|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 9

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 11 de marzo de 1970, para resolver la adquisición de camión carrozado con destino al Departamentos Servicios Generales (División Automotores).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras - Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 18 de marzo de 1970, a las 15.15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

José A. Dominguez, Director General de Administración

e.11|3 Nº 1.248 v.12|3|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 8

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 11 de marzo de 1970, para resolver la adquisición de matrices con destino a la División Talleres Gráficos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la Division Compras - Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 hs.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 18 de marzo de 1970, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

José A. Dominguez, Director General de Administración.

e.11|3 Nº 1.249 v.12|3|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 5|DPT|70 para adquirir cinco (5) vehículos automotores con destino a esta Dirección Nacional.

Presupuesto Oficial: $ 70.000 Ley 18.188.

Pliego: sin valor.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de marzo de 1970 a las 15 horas, en el Departamento de Programación Técnica - Patrimonio - de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Talcahuano 1261, piso 3º, Capital Federal, T. E. 42-9348.

Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en la citada repartición, los días hábiles, de 14 a 19 horas.

e.11|3 Nº 1.267 v.13|3|70

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 12.292

Llámase a licitación pública para la provisión de mesadas de laboratorios, 2ª etapa, con destino a las obras de completamiento del edificio para el Segundo Pabellón para la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, actualmente en construcción en la Ciudad Universitaria ubicada en la zona de Núñez, de la Capital Federal, en proximidades de la Estación Balneario del Ferrocarril General Belgrano en la zona ribereña del Río de la Plata.

Importe del Presupuesto Oficial pesos Ley 18.188, $ 478.456,80. Garantía de la oferta 1 olo según Ley de Obras Públicas Nº 13.064 Valor del pliego pesos Ley 18.188, $ 50.

Los pliegos pueden consultarse y adquirirse en la Dirección de Movimiento de Fondos de la Universidad, situada en la calle Viamonte 430, Capital, de 8 a 11 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad situada en la Avda. Córdoba 2122, piso 2º Capital, el día 6 de abril de 1970 a las 15 horas.

Buenos Aires, febrero 26 de 1970.

e.5|3 Nº 1.156 v.25|3|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Licitación Pública Nº 1|70
Venta de Uvas.

Llámase a licitación pública para el día 18 de marzo de 1970, a las 10 horas, para la venta de uvas en cepa opuestas en bodega, de aproximadamente 1.650 quintales (900 quintales de uvas tintas; 250 quintales de uvas mezcla finas y 500 quintales de uvas mezclas blancas, criollas y cerezas), de la producción de esta Facultad.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados, en el Departamento de Suministros de la citada Facultad sita en calle Almirante Brown 500 Casilla de Correo Nº 7, Chacras de Coria, Mendoza.

e.11|3 Nº 1.250 v.12|3|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE INGENIERIA Y CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES
Prórroga de Apertura

Prorrógase para el día 15 de mayo de 1970, a las once (11) horas, la licitación pública tramitada en Expte. Nº 5-1354|1969 - Letra D. para el "Equipamiento del Laboratorio de Alta Tensión" del Departamento de Ingeniería Electromecánica, cuya apertura debía efectuarse el día 16 de marzo del corriente año a las once (11) horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la Facultad licitante, sito en Av. Libertador General San Martín 1109, Oeste, San Juan (Contaduría) de donde los interesados podrán recabar los pliegos de condiciones y demás especificaciones técnicas pertinentes.

e.11|3 Nº 1.262 v.20|3|70

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Licitaciones y Análisis de Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
T. E.: 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 20|70 para el día 3 de abril de 1970 a las 10 horas, por la provisión de 600 toneladas de cinc electrolítico. — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General.

e.9|3 Nº 1.194 v.18|3|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Licitaciones y Análisis de Compras
Avda. Cabildo 65
Buenos Aires
T. E. 771-3373

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 31 de marzo de 1970 a las 10 horas, la apertura de la licitación pública Nº 13|70, por la instalación para calentamiento de barras de cobre y latón por inducción. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65. Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e. 3|3 Nº 1.126 v. 12|3|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTOS ALTOS HORNOS ZAPLA
GRAL. M. N. SAVIO — PALPALA
JUJUY

Llámase a licitación pública Nº 4|70, para el día 25 de marzo de 1970, a las 10 hs., por la provisión de materiales refractarios.

Por pliego de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares. — Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e. 5|3 Nº 1.170 v. 18|3|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. M. N. Savio
Palpalá - Jujuy

25|III|70. — Nº 5|70, a las 9 horas, por Aluminio en barra.

25|III|70. — Nº 6|70, a las 11 horas, por Cinta transportadora.

25|III|70. — Nº 3|70, a las 11.30 horas, por Ropas de trabajo.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65. Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla

e.11|3 Nº 1.263 v.12|3|70

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO
AFNE S. A. (e. f.)

Llámase a Licitación Pública Nº 3|70, para el Pintado de una grúa fija, a martillo, de 250 toneladas, instalada en el Astillero Río Santiago, de acuerdo con las cláusulas generales, particulares, especificaciones técnicas y plano agregados al pliego correspondiente.

Fecha de apertura: De antecedentes: 15 de mayo 1970, a 11 horas. De ofertas: 29 de mayo 1970, a 10 horas.

Lugar de Apertura: AFNE S. A. (e. f.) Administración Central.

Retiro de Pliegos: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 9,30 a 13 y 15 a 17 horas.

Valor del Pliego: 50 pesos Ley 18.188.

e.9|3 Nº 1.196 v.18|3|70

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION NAVAL
Venta Ex-Buque Tanque A. R. A. "Punta Rasa"

Llámase a licitación pública para la venta de: ex Buque Tanque A. R. A. "Punta Rasa".

Los pliegos de condiciones que contienen características y lugares donde se encuentra, podrán retirarse de 9 a 12 horas en el Departamento Licitaciones, Contratos y Ordenes de Compra de la Dirección General de Administración Naval, sita en la calle Paseo Colón 1457, Capital.

La apertura de las propuestas será el día 19 de marzo del corriente año a 10 horas en la Comisión Administrativa de la Dirección General mencionada.

e.6|3 Nº 1.174 v.17|3|70

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a Concurso Anteproyectos a partir del día 25 de febrero de 1970, hasta el día 27 de abril de 1970, para la construcción de la obra Hospital Central.

Premios a Otorgarse

1º	Premio:	Pesos Ley 18.188:	90.000,00
2º	"	Pesos Ley 18.188:	40.000,00
3º	"	Pesos Ley 18.188:	30.000,00
4º	"	Pesos Ley 18.188:	20.000,00

Precio del Legajo: Pesos Ley 18.188: 100,00.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de Anteproyectos — Dirección de Instalaciones Fijas Navales — Edificio "Libertad". Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, oficina 19 Capital Federal.

e. 25|2 Nº 1026 v 17|3|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 6|70

Llámase a Licitación Pública Nº 6|70, para el día 31 de marzo de 1970, a las 14 horas, para la provisión e impresión de formularios continuos y fichas hollerith.

Por Pliego de Condiciones, muestras y demás aclaraciones dirigirse a: Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 6º piso Capital, todos los días hábiles dentro del horario administrativo Exp. 807.694 As. Varios. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — El Gerente Departamental Administrativo

e.11|3 Nº 1.251 v.20|3|70

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA NACIONAL "MANUEL A. MONTES DE OCA" - TORRES
Llamado a Licitación
Licitación Pública Nº 4|70
Expediente Nº 1.246|70

Apertura: el día 19 de marzo de 1970, a las 17 horas, en la Secretaría Administrativa (Sección Contrataciones) de la Colonia Nacional "Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, Partido de Luján, Pcia. de Buenos Aires. F.C.G.U.

Adquisición de: Rebacillo de trigo.

Sudan Grass para siembra, Ray Grass Perenne para siembra, alimentos balanceados para pollitos BB y ponedoras, alfalfa para siembra, maíz de Guinea para siembra, etc.

Pliegos e Informes: En la antedicha dependencia en el horario de 7 a 13 hs., y en el Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas (ex Vieytes) 489, Capital Federal, de 12,30 a 19,30 hs. — El Director de la Colonia.

e.11|3 Nº 1.252 v.12|3|70

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 2020-18-4|70-5

Llámase a Licitación Pública Nº 18|70, para el día 24 del mes de marzo de 1970, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Departamento de Atención Médica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Defensa 192, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: adquisición de vacuna Sabin Oral.

Buenos Aires, . de marzo de 1970. — El Director Graf. de Administración.

e.6|3 Nº 1.176 v.17|3|70

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
OBRA BARRIO PARQUE NORTE

Llámase a Licitación Pública Nº 1.556, para contratar la construcción de tres (3) edificios, con un total de 300 unidades de vivienda, dividido en 3 sectores, a ejecutarse en Ruta Panamericana y Edison, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto Oficial: Sector II. Construcción Edificio Nº 2, $ 1.905.512,30. — Garantía de Licitación: $ 19.055,12.

Presupuesto Oficial: Sector III. Construcción Edificio Nº 3, $ 2.001.652,30. — Garantía de Licitación: $ 20.016,52.

Presupuesto Oficial: Sector IV. Construcción Edificio Nº 4, $ 2.101.659,30. — Garantía de Licitación: $ 21.016,59.

Presupuesto Oficial total: $ 6.008 823,90.

Se aceptarán propuestas por el total de la Licitación o parcialización por sector.

Fecha, hora y lugar de apertura: 6 de abril de 1970, a las 16 horas en la Gerencia Técnica, Departamento de Suministros, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Informes y pliegos: Departamento de Suministros.

e.6|3 Nº 1.178 v.19|3|70

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 1580

Objeto: Construcción de un total de 224 viviendas individuales, en distintas localidades de la Provincia de San Luis.

Presupuesto Oficial Total: Ley 18.188 - $ 2.925.343,61.

Sector I — Villa Mercedes, 100 viviendas individuales - $ 1.328.110,90.

Sector II — La Toma, 24 viviendas individuales - $ 309.141.81.

Sector III — Justo Daract, 100 viviendas individuales - $ 1.288.090,90.

Se podrá cotizar por el total de la Licitación o parcialmente por Sector.

Fecha y Hora de Apertura: 7 de abril de 1970, a las 16 horas.

Lugares de Apertura e Informes y Pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de la sucursal San Luis, calle Rivadavia esquina Junín y en la Gerencia Técnica - Departamento de Suministros, calle Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

e.4|3 Nº 1.137 v.17|3|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Venta de locomotoras, grúas, pivote y remolcador

Llámase a Licitación Pública 125|69 2do. llamado, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia Nº 578, 5º piso, oficina 514, Capital Federal, el día 31 de marzo de 1970, a las 15 horas para la venta de tres (3) locomotoras Diesel eléctricas, cuatro (4) locomotoras a vapor, treinta y siete (37) grúas eléctricas, pivote de apoyo, grúa a vapor y un (1) remolcador.

Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 1er piso, oficina 10 de la dirección citada, de lunes a viernes en el horario de 12 a 19 horas.

e.11|3 Nº 1.253 v.12|3|70

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 35|70 con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, piso 5º, Of. 514, Capital Federal, el día 30 de marzo de 1970, a las 15 horas para la provisión de Ochenta Mil (80.000) fichas contables.

Retiro de pliegos —sin cargo— en Dpto. Abastecimiento-Compras, 1er. piso, Of. 104 de la dirección nombrada de lunes a viernes en el horario de 12 a 19 horas.

e.11|3 Nº 1.254 v.12|3|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 4884 hasta el día 14 de abril de 1970 a las 16 horas, para el Carenado y Reparación de la Draga "251-C".

El Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido de 13 a 17 horas, en la División Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, al precio de pesos Ley 18.188: 40 y pesos Ley 18.188: 12 las copias siguientes.

Presupuesto oficial: pesos Ley 18.188 1.200.000. Depósito de garantía de oferta a constituir: pesos Ley 18.188: 12.000.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables Ingº Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Abastecimiento. Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

e.4|3 Nº 1.141 v.24|3|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase la apertura de la Licitación Pública Nº 11-0 relativa a la construcción de una posta para inflamables en Puerto Galván, Provincia de Buenos Aires, para el día 30 de marzo de 1970, a las 15 y 30 horas.

Pliegos y consultas: En la oficina de Pliegos y Especificaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Avda. 9 de Julio 1925, 7º piso, Buenos Aires.

e.9|3 Nº 1.205 v.20|3|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 12-0 hasta el día 20 de marzo de 1970 a las 15,30 horas para reparación de los Muelles C y F y construcción de cuatro Duques de Alba en la segunda sección de: Dock Sud — Pto de Buenos Aires.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en el Depto de Estudios y Proyectos — División Construcciones — oficina de Pliegos y Especificaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Avda. 9 de Julio 1925 — piso 7º — Buenos Aires, al precio de $ 33 Ley 18.188.

Presupuesto oficial: $ 590.000 Ley 18.188. Depósito de garantía de oferta a constituir: $ 5.900 Ley 18 188.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing Jorge Alberto Simonelli y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos — División Construcciones — oficina de Pliegos y Especificaciones — Avda 9 de Julio 1925 — piso 7º — Buenos Aires.

e.23|2 Nº. 817 v.13|3|70

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 7|70: Reparación general de motores del Remolcador "355". Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 2 de abril de 1970, a las 10 horas. Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones, sita en Puerto Nuevo, Dársena "F", en el horario de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas. Valor del pliego: $ 20, Ley 18.188.

e.9|3 Nº 1.204 v.30|3|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación pública Nº 513|70, clavos ganchos para vía y clavos elásticos. Apertura: 15|4|70, a las 13 horas, valor del pliego $ Ley 18.188, 30.—

Licitación pública Nº 514|70, anillo junta de goma, juntas de caucho sintético y guarnición de émbolo. Apertura: 15|4|70, a las 13.30 horas. Valor del pliego $ Ley 18.188, 58.—.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753. Entrada "D", 2º piso (Of. 225 ó 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17,30 horas.

e. 10|3 — Nº 1.244 — v. 23|3|70

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977. Capital Federal
Licitación M. 70|121

Llama a licitación pública para la provisión de tablero aviso de peligro. — Apertura: Día 20|4|70. — Hora: 16. — Pliego, Espec., Dibujos: pesos ley 18.188: 25.

Informes, consultas y venta de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.9|3 Nº 1.201 v.20|3|70

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977, Capital Federal
Licitación V.70|114

Llama a licitación pública para la venta de chatarra no ferrosa. — Apertura: Día 20|4|70. — Hora: 14. — Pliego, Espec. Dibujos: pesos ley 18.188: 30.

Informes, consultas y venta de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.9|3 Nº 1.200 v.20|3|70

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977, Capital Federal
Licitación M. 70|80

Llama a licitación pública para la provisión de: Reparación y Mantenimiento de máquinas de escribir. — Apertura: Día 1|4|70. — Hora 16. — Pliego, Espec., Dibujos: pesos ley 18.188: 30.

Informes, consultas y venta de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.9|3 Nº 1.203 v.13|3|70

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 70|19. — 7 de abril de 1970, 13 horas. — Ramal Colonia Alvear|Soitue: Su levantamiento.

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188: 127.813.

Precio Pliegos $ 50,00.—, Ley 18.188.

Informes y Pliegos: Bmé. Mitre 2815, 2do. piso.

e.2|3 Nº 1.092 v.13|3|70

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977, Capital Federal
Licitación M. 70|116

Llama a licitación pública para la provisión de Acumuladores Acidos Stone "Demi Plante Tonum", de 11 placas. — Apertura: Día 8|4|70. — Hora: 14. — Pliego, Espec., Dibujos: pesos ley 18.188: 20.

Informes consultas y venta de plie-
2973, Capital Federal, de lunes a viernes,
de 13 a 18 horas.
gos: Oficina de Muestras. Bmé. Mitre

e.9|3 Nº 1.202 v.13|3|70

FEROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 873|70.

Adquisición de tubos de acero. Apertura de propuestas: 27|3|70, a las 13 hs., pliego $ Ley 18.188 10,00. Nº 874|70: Adquisición de paneles para vagones: Apertura: 27|3|70, a las 14 hs., pliego $ Ley 18.188 10.000. — 875|70: Adquisición de papel para copias heliográficas y polvo revelador: Apertura 17|3|70, a las 15,45 hs., pliego $ Ley 18.188 10,00. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía, 1358, pb. of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires: de 10 a 15 horas, en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.6|3 Nº 1.179 v.19|3|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Licitación Pública Nº 214. Apertura de propuestas: 18|3|1970, a las 17 horas.

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de un espacio de 404 metros cuadrados de superficie, ubicado con frente a la Av. Sarmiento, jurisdicción de la parada 3 de Febrero (Capital Federal), destinado a fines comerciales.

Informes y venta de pliegos de condiciones Avda. Dr. José María Ramos Mejía Nº 1302, 3er. piso, oficina 314 Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 12 a 18 horas.

Valor del pliego de condiciones: m$n. 1.000, $ 10 Ley 18.188.

e.3|2 Nº 1.118 v.16|3|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 870|70 Apertura: 16|3|70, a las 14 horas. Adquisición de 167.385 kg de acero dulce.

Pliego $ Ley 18 188 10.—

Nº 871|70 Apertura: 24|3|70, a las 13 horas. Adquisición de 5 000 toneladas de carbón residual de petróleo.

Pliego $ Ley 18 188 10 —

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b. of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires: de 10 a 15 horas, en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.3|3 Nº 1.116 v.16|3|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
POSTERGACION

Comunícase que la apertura de la licitación pública O.C.48|69 Ax. 12 para la adquisición de Tirafondos para Vía, que tenía fijada fecha de apertura para el día 3|3|1970, a las 13 horas, ha sido postergada para el día 25|3|1970, a las 16 horas.

La Administración.

e.4|3 Nº 1.150 v.17|3|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública O.C. 99|70 Ax. 4, para la venta de 83.572 Tn. (aprox.) de chatarra no ferrosa depositada en los Almacenes de Tafí Viejo (Tucumán) — Laguna Paiva (Pcia. S. Fe) — Libertad y La Plata (Bs. Aires). — Fecha de apertura: 2|4|1970, 15 hs. — Lugar de apertura, retiro de pliegos y consultas: Of. de Licitaciones (local Nº 35) de la Administración, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas. — Precio del pliego, $ 10 ley 18.188. — La Administración.

e.9|3 Nº 1.199 v.20|3|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 512|70, Mendoza.

Construcción de 24 viviendas Colectivas.

Apertura: 8|4|70, a las 13 horas, pesos ley 18.188 juego de documentación; pesos 40,00. Base de licitación: $ 5,00.

Presupuesto oficial: $ 863.000.

Retiro de pliegos: en Avda. Santa Fe Nº 4636, 2º piso (oficina 223), Capital Federal y en Distrito Vía y Obras (Mendoza), Perú 1530.

e.3|3 Nº 1.112 v.16|3|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.536: para adjudicar la provisión de Dos (2) Galpones Metálicos Desarmables. Ley 18.188 $ 28.000. (Expte.: 15.199-L-1969).

Presentación propuestas: 19 de marzo de 1970, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|3 Nº 1.255 v.12|3|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.537: para adjudicar la provisión de 39 protectores de cárter y parte inferior de transmisión de tractor "Allis Chalmers", modelo HD-11-EP. Ley 18.188 $ 220.000. (Expte.: 15.591-L-1969).

Presentación propuestas: 19 de marzo de 1970, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|3 Nº 1.256 v.12|3|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. Nº 15.823|15º|1969

Licitación Pública Nº 81, para la ejecución de las obras de la Ruta 12. Tramo: Montecarlo-El Dorado-Colonia M.A.D.O. (ejecución de pavimento bituminoso) en jurisdicción de la Provincia de Misiones. Pesos Ley 18.188 $ 5.060.000. Depósito de garantía Ley 18.188 $ 50.600.

Presentación propuestas: 24 de marzo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|3 Nº 10.87 v.20|3|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. Nº 17.397|15º|1969

Licitación pública Nº 88, para la ejecución de las obras: de la Ruta 12 Tramo: Colonia M.A.D.O. Colonia Wanda (obras básicas, pavimento bituminoso y Puentes de hormigón armado sobre los Arroyos Aguaray-Mini y Aguaray-Guazú) en jurisdicción de la Provincia de Misiones. Ley 18.188 $ 7.560.000. Depósito de garantía: Ley 18.188 $ 75.600.

Presentación propuestas: 25 de marzo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|3 Nº 1.088 v.20|3|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 6186-V-1969)

Licitación pública Nº 89, para la ejecución de los trabajos de remodelación de las instalaciones correspondientes a la Jefatura de la Dirección General de Estudios y Proyectos, a realizar en el edificio de la Casa Central de la repartición

(construcción de tabiques y tabiques muebles para sub-división de locales. Ley 18.188 $ 31.600. Depósito de garantía: Ley 18.188 $ 316.

Presentación propuestas: 6 de abril de 1970, a las 15, en la ... de Licitaciones, Avda. Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e. 10|3 — Nº 1.239 — v. 12|4|70

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública, a realizarse el día 6 de abril de 1970, para la provisión de materiales y a las horas que se detallan a continuación:

L. Pública Nº 17|70: hora 15. — Provisión de baterías alcalinas.

L. Pública Nº 18|70: hora 16. — Provisión de máquinas de perforación, motobombas de inyección de alta presión coronas de diamantes, barras de perforación, cepos (grampas de seguridad) sacatestigo doble, tubería de acero sin costura, llaves tipo petrolera, zapatas, trépanos, cabezas golpeadoras, martinetes, etc., etc.

La documentación cuyo valor es de pesos Ley 18.188 (diez) y (quince) respectivamente, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e. 11|3 Nº 1.268 v. 17|3|70

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Postergación: Licitación pública número 13|70. Para la provisión de un avión Biturbohélice liviano.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por resolución de esta empresa, 1970, a las 13 horas, como nueva fecha se ha establecido el día 29 de marzo de para la apertura de la licitación de referencia

e. 6|3 Nº 1.184 v. 12|3|70

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.745: Mantenimiento edificios e instalaciones en Pico Truncado y Cañadón Secc. Apert. 31|3|70, 10 hs.

7.748: Contratación mano de obra p; ejecución aprox. 8.500 cortes serv. domiciliarios en red hierro fundido en Cap. Fed. Apert. 3|4|70, 9 hs Valor $ 50.

Retirar pliegos Alsina 1170, de ... a 13 hs.

e. 10|3 — Nº 1.240 — v. 19|3|70

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Licitación Pública Nº 139|70: Cable cobre desnudo.

Apertura: 24|4|70.

Licitación Pública Nº 142|70: Cable bipolar.

Apertura: 21|4|70.

Valor: $ 50.00.

Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 11|3 Nº 1.257 v. 17|3|70

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Licitación Pública Nº 140|70: Transporte cargas general en Administración del Norte (Yac. Salta).

Apertura: 6|4|70.

Pliegos. Sarmiento 770, Capital.

e. 11|3 Nº 1.258 v. 24|3|70

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS FISCALES
Relaciones Públicas

Licitación Pública Nº 144|70: Confección 240.000 ejemplares "Revista YPF".

Apertura: 7|4|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 11|3 Nº 1.259 v. 24|3|70

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Explotación

Licitación Pública Nº 136|70: Contratación de trabajos de perforación y terminación de ocho (8) pozos Gasíferos de Avanzada y Explotación en zonas: "Barrosa" y "Guanaco", Prov. Neuquén.

Apertura: 14 de abril de 1970, a las 10 horas.

Valor: $ 500,00.

Ventas. R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e. 11|3 Nº 1.260 v. 24|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
Ingeniería

Licitación Pública Nº 131|70: Provisión de tres (3) grupos motobombas para la Planta de Almacenaje de Mar del Plata

Apertura: 2|4|70.

Valor: $ 60,00.

Licitación Pública Nº 133|70: Construcción Planta aerocombustibles en la Base Aérea Río IV, Prov. de Córdoba.

Apertura: 3|4|70.

Valor: $ 80,00.

Licitación Pública Nº 134|70: Acondicionamiento de la Planta existente y Construcción de una nueva Planta para Almacenaje y Abastecimiento de aerocombustibles en la Base de la V Brigada Aérea en Villa Reynolds, Prov. San Luis.

Apertura: 6|4|70.

Valor: $ 100,00.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e. 9|3 Nº 1.206 v. 20|3|70

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS
FISCALES
GERENCIA DE EXPLOTACION

Lic. Pública Nº 101|70 — Contratación de trabajos de control y hidrocarburos y muestras en perforación de pozos de exploración.

Apertura: 30|3|70.

Valor: $ 500.

Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e. 6|3 Nº 1.183 v. 19|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Licitación Pública Nº 132|70: Equipos moto-compresores.

Apertura: 17|4|70.

Licitación Pública Nº 137|70: Tractores topadoras.

Apertura: 9|4|70.

Valor: $ 50,00.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e. 9|3 Nº 1.207 v. 20|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Licitación Pública Nº 135|70: Construcción y montaje de un (1) cargadero de asfalto en Destilería La Plata.

Apertura: 13|4|70.

Valor: $ 80,00.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e. 9|3 Nº 1.208 v. 20|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
Administración Plaza Huincul
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|38|70: s|Servicio para la atención, mantenimiento y reparación del sistema eléctrico en los pozos de bombeo y baterías del Yacimiento Señal Picada, Medianera y Medanito, Sub-Administración Catriel (Río Negro).

Apertura: Administración Plaza Huincul, 2|4|70, 8 horas.

Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administración Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia

Valor pesos ochenta ($ 80,00).

e. 9|3 Nº 1.209 v. 20|3|70

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Explotación
Licitación Pública Nº 126|70

Contratación de trabajos de perforación y terminación de ocho (8) pozos de Exploración en las Zonas de "Las Horquetas", "Las Buitreras", "Chank Aike El Fondo" y "Cancha Carrera" de la Provincia de Santa Cruz.

Apertura: 3 de abril de 1970, a las 10 horas.

Valor: $ 500.

Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.4|3 Nº 1.145 v.17|3|70

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Licitación Pública Nº 125|70: Cemento especial tipo G. — Apertura: 1|4|70.

Licitación Pública Nº 127|70: Máquinas topadoras. — Apertura: 8|4|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.4|3 Nº 1.146 v.17|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES
ADMINISTRACION
PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|43|70. — Construcción "Red de agua alta presión para recuperación secundaria yacimiento El Medanito". — Sub Administración Catriel (Río Negro).

Apertura: Administración Plaza Huincul, 2|4|70, 11 horas.

Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administración Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia. — Valor Pesos sesenta ($ 60.00).

e.2|3 Nº 1.097 v.13|3|70

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería

Licitación Pública Nº 129|70: Provisión y montaje de dos (2) tanques de 50.000 metros cúbicos, con techo flotante en Destilería La Plata

Apertura: 15|4|70.

Valor: $ 200.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e 4|3 Nº 1.148 v.17|3|70

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 11|970

Llámase a licitación pública para adquirir: "Papeles, cartulinas y cartones". Las propuestas serán recibidas hasta el día 30 de marzo de 1970 a las 16,30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA) 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas. Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — De. $ L. 18.188, 60 e. 10|3 Nº 43.033 v. 19|3|70

DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 8|970

Llámase a licitación pública para adquirir "sobres".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 30 de marzo de 1970, a las 16 y habiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Departamento Administración.

$ L. 18.188; 54 e.10|3 Nº 43.038 v.19|3|70

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 83-P|70

1º|4|70 a las 10,30 horas: Por la confección de las guías telefónicas de las ciudades de: Corrientes, Chascomús, La Pampa, Lincoln, Mercedes, Pergamino, Posadas, Resistencia y San Luis.

Pliegos de condiciones:

Valor: pesos ley 18.188, 60.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, en el horario de 7,30 a 16,30 horas; se agradecerá que este procedimiento se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura. — Asimismo la documentación respectiva podrá abonarse y retirarse de nuestras oficinas comerciales de las ciudades de: Corrientes, San Juan y San Martín; Chascomús, Libres del Sur 174; La Pampa, Avda. San Martín 602; Lincoln, Urquiza 43; Mercedes, calle 25 Nº 349; Pergamino, San Nicolás 814; Posadas, Colón 151; Resistencia, J. B. Justo esq. José M. Paz; San Luis, Belgrano 971; Bahía Blanca, Berutti 52, Córdoba, Avda. Colón 210; La Plata, Avda. 51 Nº 493; Mar del Plata, Avda. Colón 2538; Rosario, Mitre 764; Santa Fe, Mendoza 2430, piso 1º

e.10|3 Nº 1.242 v.23|3|70

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 80-P|70. — Vto.: 1|4|70, a las 9.30 horas. — Por la construcción del edificio p|Central Morteros, a realizarse en la calle Bvrd. H. Yrigoyen (c) S. Martín y 25 de Mayo, de la Ciudad de Morteros. Pcia. de Córdoba.

Presupuesto oficial: Pesos ley 18.188: 408.446.

Valor del pliego: Pesos ley 18.188: 100.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura. Asimismo, dicha documentación podrá abonarse y retirarse en nuestra Oficina Comercial de la Ciudad de Córdoba, sita en la Avda. Colón 210, Córdoba.

e 5|3 Nº 1.163 v.18|3|70

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 82-P|70. — Vto.: 24|4|70, a las 9.30 horas. — Por la Prov. de Sistemas de varios Canales en Depósitos de Alm. Grales. de E.N.TEL., Instalación, prueba y habilitación de otros sistemas, todos de telegrafía armónica por la técnica de desplazamiento de frecuencia.

Presupuesto oficial: Pesos ley 18.188: 3.200.000.

Valor del pliego: Pesos ley 18.188: 350.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.5|3 Nº 1.164 v.18|3|70

EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 85-P|70

Vto.: 30|3|70, a las 9.30 horas.

Por el alquiler de camiones.

Valor Pliego: Ley 18.188, $ 50,

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.9|3 Nº 1.210 v.20|3|70

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 78-P/70

Vto.: 23|3|70, a las 9.30 horas.

Por la construcción del edificio 9 de Julio, ubicado en Nicolás L. Robbio, entre Av. Lib. Gral. San Martín y Av Bmé. Mitre, de la ciudad de 9 de Julio, Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial, pesos Ley 18.188 384.000.—

Valor del pliego: pesos Ley 18.188 80.—

Pago, retiro de la documentación e informes. en Avda. La Plata 1540. piso 3º, Cap. Fed., dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura; como asimismo en nuestra oficina comercial de la ciudad de 9 de Julio, ubicada en Av. del Libertador General San Martín 322.

e.3|3 Nº 1.119 v.16|3|70

EMPRESA NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº. 77-P/70

Vto.: 31|3|70, a las 11 horas.

Por la provisión e instalación de sistemas de radio-enlace entre las localidades de Buenos Aires-Villa Mercedes, Chivilcoy-Carhué, Rufino-Gral. Pico, Junín-Venado Tuerto, Lincoln-Gral. Villegas, Azul-Olavarría, de la República Argentina.

Monto estimado: pesos Ley 18.188 23 millones setecientos mil.

Valor del pliego: pesos Ley 18.188 650.—

Pago, retiro de la documentación e informes, en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Cap. Fed., dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas. Se agradecerá que este procedimiento se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.

Importante: Fecha de apertura impostergable.

e.3|3 Nº 1.120 v.16|3|70

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 43.682-LP-1969

Construcción de las obras de desagüe cloacal en la ciudad de Rosario del Tala (Entre Ríos). — Apertura: 22|4|1970, a las 15 y 30 en Marcelo T de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: En dicho lugar y en el distrito Rosario del Tala (Entre Ríos). — Depósito de garantía: 11.031, Ley 18.188

e.20|2 Nº 799 v.12|3|70

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción en el Establecimiento de Potabilización Bernal (Buenos Aires) de clarificadores filtros. fábrica de coagulante y edificios complementarios, obra que cuenta con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo y se lleva a cabo dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso

Expediente: 303-LP-1970.

Apertura: 30|6|70, a las 15.30 en Marcelo T. de Alvear 1840. Capital Federal.

Pliegos: Para su consulta en dicho lugar y en el Juzgado Federal Nº 2, de la Ciudad de La Plata, y para su venta en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Depósito de garantía: Pesos 771.712 ley 18.188.

e.27|2-Nº 1.073 v.19|3|70

PROVINCIAS

SAN LUIS
CASINO PROVINCIAL "2 VENADOS"
LICITACION PUBLICA Nº 3

Llámase a Licitación Pública para el día 30 de marzo de 1970, a las 11 horas, para la provisión de ochenta mil fichas de juego.

La apertura de las propuestas se realizará en sus oficinas, sitas en Merlo (San Luis).

Los pliegos de condiciones serán retirados en dichas oficinas previo pago de pesos Ley 18.188 (5) cinco pesos.

e.11|3 Nº 1.269 v.12|3|70